

# BOLETIN OFICIAL



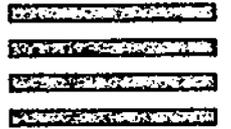
## MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Provincia de Neuquén  
REPÚBLICA ARGENTINA

---

INTENDENTE	<b>Prof. Esteban Cimolai</b>
SECRETARÍA DE GOBIERNO	<b>Claudia Paola Schell</b>
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS	<b>Cr. Leandro Lucero</b>
SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE	<b>Ing. Alicia Susana Mannucci</b>
SECRETARÍA DE AGUA Y SANEAMIENTO	<b>Luciano Nagli</b>
SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	<b>Arq. Eugenia Jafella</b>
SECRETARÍA DE TRANSPORTE, TRÁNSITO Y BROMATOLOGÍA	<b>Benito Roman Perez Torres</b>

**Dirección y Administración**  
San Martín e Intendente Pons (8309)  
299 4891116 Int. 205



**DECRETO MUNICIPAL N.º 0914/2.024.-**  
**Centenario, 17 de diciembre de 2.024.-**

**VISTO:**

El Expediente N.º 1008/2024 de la Subsecretaría de Legal y Técnica, los Decretos Municipales N.º 0165/2.024, N.º 0318/2.024, N.º 0466/2.024 y N.º 0883/2.024 y , las Ordenanzas N.º 9853/24 y N.º 10.072/24 y;

**CONSIDERANDO:**

Que por las normas mencionadas en el Visto se ha fijado el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos y las posteriores modificaciones para el Ejercicio 2.024;

Que por efecto de las fluctuaciones que vive la economía del país se han producido mayores ingresos en la cobranza de las Tasas y Servicios Municipales y en la Coparticipación de Impuestos y Regalías;

Que se dispone la ampliación de recursos y gastos establecidos en el presente decreto, a fin de ajustar el presupuesto a las nuevas necesidades y proyecciones del ejercicio fiscal. La implementación de dicha ampliación estará sujeta a la aprobación de la correspondiente ordenanza;

Que estos mayores ingresos se destinan al aumento de partidas de gastos necesarios para el desarrollo de la acción de gobierno;

Que han tomado intervención la Subsecretaría de Legal y Técnica conforme al Artículo 98º de la Ley N.º 1284;

Que se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales aplicables;

Que no se observan impedimentos legales para la emisión del Decreto correspondiente;

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57º inciso d), de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario corresponde la emisión de la norma;

Por ello;

**LA SECRETARIA DE GOBIERNO A/C DEL DESPACHO DIARIO DE LA  
INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,  
PROVINCIA DEL NEUQUEN**

**(según Decreto Municipal N.º 0904/2.024)**

Cr. Leonardo De la Cruz Lucero  
Secretario Hacienda y Finanzas  
Municipalidad de Centenario



*Claudia Schnell*  
CLAUDIA SCHNELL  
SECRETARIA DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

**2/9 DECRETO MUNICIPAL N.º 0914/2.024.-**

**DECRETA:**

**Artículo 1º:** Ampliar el Cálculo de Recursos del ejercicio 2.024 quedando sujeta a la aprobación de su respectiva Ordenanza por el Concejo Deliberante, conforme las atribuciones conferidas por el artículo 33º inciso b) de la Carta Orgánica Municipal, de acuerdo al siguiente detalle:

CP.Sec.Cap. Item.PP	Denominación	Monto
411101	<i>Servicios Retributivos</i>	400.000.000,00
411102	<i>Patente de Rodados</i>	400.000.000,00
411104	<i>Inspección Seguridad e Higiene</i>	308.000.000,00
411105	<i>Permisos Varios</i>	22.000.000,00
411109	<i>Derechos de Cementerio</i>	28.800.000,00
411112	<i>Multas y Recargos</i>	77.900.000,00
411123	<i>Fondo Especial de Movilidad Urbana</i>	132.900.000,00
411202	<i>Intereses Ganados</i>	663.000.000,00
412101	<i>Coparticipación Imp. Provinciales</i>	3.455.262.000,00
412102	<i>Impuesto Inmobiliario</i>	28.205.000,00
412201	<i>Coparticipación Federal</i>	1.436.700.000,00
412301	<i>Regalías</i>	4.463.000.000,00
412302	<i>Canon Extraordinario</i>	78.800.000,00
424101	<i>Venta de Tierras</i>	21.900.000,00
424102	<i>Venta de Tierras del Parque Industrial</i>	115.000.000,00
425201	<i>Reembolsos Red de Gas</i>	62.000.000,00
<b>TOTAL</b>		<b>11.693.467.000,00</b>

**Artículo 2º:** Ampliar el Cálculo de Recursos del ejercicio 2.024 quedando sujeta a la aprobación de su respectiva Ordenanza por el Concejo Deliberante, conforme las atribuciones conferidas por el artículo 33º inciso b) de la Carta Orgánica Municipal, de acuerdo al siguiente detalle:

Cr. Leandro Daniel Lucero  
Secretario Hacienda y Finanzas  
Municipalidad de Centenario



CLAUDIA SCHELL  
SECRETARIA DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

**3/9 DECRETO MUNICIPAL N.º 0914/2.024.-**

<b>CP.Sec.Cap. Item.PP</b>	<b>Denominación</b>	<b>Monto</b>
511101	Ejecutivo Administrativo y Técnico	258.645.529,00
511102	Obrero Maestranza y Servicios	4.063.667,00
511104	Contratados Especiales	19.729.784,00
511105	Adicional y Asignaciones	358.810.271,00
511106	Aportes Patronales	207.158.633,00
511217	Uniformes y Equipos	2.794.300,00
511225	Gastos Radio FM Sayhueque	3.693.669,00
511228	Dirección de Comunicaciones	3.598.389,00
511301	Alquileres	3.132.633,00
511305	Eventos y Conmemoraciones	9.887.701,00
511310	Energía Eléctrica Gas y Agua	3.461.748,00
511314	Seguros	99.704,00
511315	Comunicaciones	681.575,00
511319	Honorarios y Retribuciones a Terceros	10.726.051,00
511325	Servicios FM Sayhueque	3.326.756,00
511328	Dirección de Comunicaciones	20.134.670,00
513402	Instituciones y Organizaciones	13.961.365,00
513415	Asociación de Bomberos Voluntarios	16.845.485,00
513421	Área Discapacidad	818.643,00
651111	Sueldos Tribunal de Faltas	284.722.186,00
651227	Gastos de Consumo T. de Faltas	5.655.938,00
651327	Servicios Juzgado de Faltas	13.742.602,00
664508	Bienes de Capital Juzgado de Faltas	1.670.282,00
671112	Sueldos Defensor del vecino	95.069.175,00

Cr. Leandro Darío Lucero  
Secretario Hacienda y Finanzas  
Municipalidad de Centenario



CLAUDIA SCHELL  
SECRETARIA DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

**4/9 DECRETO MUNICIPAL N.º 0914/2.024.-**

711101	Ejecutivo Administrativo y Técnico	113.790.088,00
711105	Adicional y Asignaciones	324.992.523,00
711106	Aportes Patronales	27.596.492,00
711206	Conservación de Edificios e Instalaciones Básicas	138.843,00
711216	Insumos de Refrigerio	1.060.310,00
711301	Alquileres	2.302.818,00
711310	Energía Eléctrica Gas y Agua	5.856.982,00
711315	Comunicaciones	1.195.811,00
711316	Comisiones Bancarias	779.098,00
711317	Gastos Administrativos	49.012.460,00
711319	Honorarios y Retribuciones a Terceros	4.094.747,00
751101	Ejecutivo Administrativo y Técnico	213.933.194,00
751102	Obrero Maestranza y Servicios	5.412.514,00
751103	Contratos Comunes	30.605.113,00
751104	Contratados Especiales	7.308.947,00
751105	Adicional y Asignaciones	422.704.174,00
751106	Aportes Patronales	192.995.254,00
751205	Combustibles y Lubricantes	114.200,00
751207	Repuestos para Conservación de Maquinas	1.943.846,00
751216	Insumos de Refrigerio	6.792.794,00
751217	Uniformes y Equipos	1.078.835,00
751223	Gastos Eventuales Menores	692.894,00
751301	Alquileres	7.531.612,00
751310	Energía Eléctrica Gas y Agua	924.173,00

Cr. Leandro Daniel Lycero  
Secretario Hacienda y Finanzas  
Municipalidad de Centenario

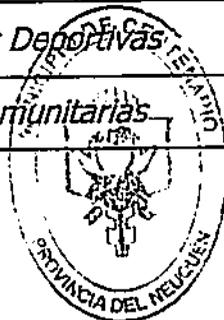


CLAUDIA SCHELL  
SECRETARIA DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

**5/9 DECRETO MUNICIPAL N.º 0914/2.024.-**

751314	Seguros	577.383,00
751319	Honorarios y Retribuciones a Terceros	8.798.649,00
753422	Sistema de Transporte Publico	11.270.316,00
774504	Aparatos Instrumentos y Equipos	1.041.555,00
811101	Ejecutivo Administrativo y Técnico	610.573.001,00
811102	Obrero Maestranza y Servicios	129.157.059,00
811105	Adicional y Asignaciones	1.054.235.900,00
811106	Aportes Patronales	454.745.042,00
811206	Conservación de Edificios e Instalaciones Básicas	2.061.326,00
811217	Uniformes y Equipos	24.953.570,00
811246	Insumos para Refrigerio	923.764,00
811266	Insumos para Refrigerio	1.824.317,00
811285	Útiles Libros e Impresiones	539.245,00
811286	Insumo para Refrigerio	5.603.573,00
811304	Viáticos y Movilidad	354.621,00
811319	Honorarios y Retribuciones a Terceros	12.966.086,00
811345	Mano de Obra sobre Edificios	2.320.501,00
811348	Mano de Obra sobre Computación	396.000,00
811351	Seguros	787.735,00
811360	Alquileres	4.217.780,00
811367	Mano de Obra sobre Muebles	662.000,00
811373	Honorarios y Retribuciones a Terceros	1.812.815,00
813405	Unidades de Acción Familiar	4.403.460,00
813413	Escuelas Deportivas	31.280.464,00
813416	Ligas Comunitarias	28.991.202,00

Gr. Leandro De Arce Lucero  
Secretario Hacienda y Finanzas  
Municipalidad de Centenario



CLAUDIA SEHELL  
SECRETARIA DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

**6/9 DECRETO MUNICIPAL N.º 0914/2.024.-**

813419	Programas Deportivos	7.000.747,00
813438	Programa asistencia alimentaria	5.786.991,00
824501	Máquinas y Herramientas	190.042,00
824504	Aparatos Instrumentos y Equipos	795.021,00
824525	Moblajes	1.657.000,00
824534	Aparatos Instrumentos y Equipos	13.977.820,00
824535	Moblajes	305.209,00
851101	Ejecutivo Administrativo y Técnico	106.998.129,00
851102	Obrero Maestranza y Servicios	2.929.221,00
851103	Contratos Comunes	27.827.604,00
851104	Contratados Especiales	3.984.763,00
851105	Adicional y Asignaciones	536.132.532,00
851106	Aportes Patronales	123.779.980,00
851205	Combustibles y Lubricantes	1.010.401,00
851216	Insumos de Refrigerio	1.980.213,00
851217	Uniformes y Equipos	96.624,00
851218	Útiles de Limpieza	834.616,00
851223	Gastos Eventuales Menores	98.341,00
851301	Alquileres	4.597.028,00
851310	Energía Eléctrica Gas y Agua	700.420,00
851319	Honorarios y Retribuciones a Terceros	16.401.342,00
851323	Servicios Contratados	59.964.222,00
851324	Servicios Control Canino	685.639,00
853406	Área Producción	3.964.597,00
853410	Área Turismo	2.485.902,00
874501	Máquinas y Herramientas	488.078,00

Cr. Leandro Daniel Lucero  
Secretario Hacienda y Finanzas  
Municipalidad de Centenario



CLAUDIA SCHELL  
SECRETARÍA DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

**7/9 DECRETO MUNICIPAL N.º 0914/2.024.-**

874504	Aparatos Instrumentos y Equipos	4.470.727,00
874505	Moblajes	2.387.333,00
911101	Ejecutivo Administrativo y Técnico	46.749.009,00
911102	Obrero Maestranza y Servicios	274.786.207,00
911103	Contratos Comunes	68.284.369,00
911105	Adicional y Asignaciones	906.290.735,00
911106	Aportes Patronales	363.500.185,00
911205	Combustibles y Lubricantes	2.725.190,00
911218	Útiles de Limpieza	4.219.974,00
911220	Productos Químicos y de Sanidad	952.482,00
911301	Alquileres	37.788.334,00
911302	Fletes y Almacenajes	15.765,00
911306	Mano de Obra sobre Edificios	2.361.700,00
911310	Energía Eléctrica Gas y Agua	16.308.770,00
911319	Honorarios y Retribuciones a Terceros	12.767.856,00
911403	Repuestos de Red Cloacal	596.270,00
911413	Productos Químicos y de Sanidad	29.208.595,00
911451	Mano de Obra Mantenimiento de Bombas	9.096.096,00
911453	Mano de Obra de Red Cloacal	16.055.772,00
911461	Alquiler de Máquinas y Equipos	336.154.955,00
911462	Consumo Energía Eléctrica	69.912.861,00
911901	Repuestos Mantenimiento de Bombas	670.377,00
911902	Repuestos Sistema Eléctrico	1.089.033,00
911913	Productos Químicos y de Sanidad	7.432.200,00

Cr. Leandro Daniel Lucero  
Secretario Hacienda y Finanzas  
Municipalidad de Centenario



CLAUDIA SCHELL  
SECRETARIA DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

**8/9 DECRETO MUNICIPAL N.º 0914/2.024.-**

911951	Mano de Obra Mantenimiento de Bombas	23.585.247,00
911962	Consumo Energía Eléctrica	217.951.300,00
924501	Máquinas y Herramientas	8.025.801,00
924504	Aparatos Instrumentos y Equipos	9.191.118,00
951101	Ejecutivo Administrativo y Técnico	249.109.932,00
951102	Obrero Maestranza y Servicios	306.847.819,00
951104	Contratados Especiales	20.441.466,00
951105	Adicional y Asignaciones	782.169.839,00
951106	Aportes Patronales	307.920.228,00
951205	Combustibles y Lubricantes	12.806.988,00
951206	Conservación de Edificios e Instalaciones Básicas	34.951.099,00
951207	Repuestos para Conservación de Maquinas	12.230.981,00
951212	Útiles Libros e Impresiones	10.263.462,00
951216	Insumos de Refrigerio	8.851.903,00
951217	Uniformes y Equipos	5.259.556,00
951218	Útiles de Limpieza	2.971.353,00
951301	Alquileres	1.464.876,00
951306	Mano de Obra sobre Edificios	9.708.161,00
951307	Mano de Obra sobre Automotor	8.080.586,00
951310	Energía Eléctrica Gas y Agua	3.902.936,00
951314	Seguros	5.460.094,00
951561	Alquiler de Máquinas y Equipos	61.984.385,00
951651	Recolección de Residuos	376.417.168,00
951652	Disposición de Residuos	16.139.801,00

Cr. Leandro Daniel Lucero  
Secretario Hacienda y Finanzas  
Municipalidad de Centenario



CLAUDIA SCHELL  
SECRETARIA DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

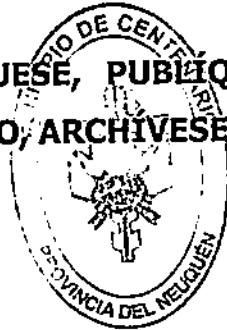
**9/9 DECRETO MUNICIPAL N.º 0914/2.024.-**

951758	Servicios Contratados	29.912.068,00
951761	Alquiler de Máquinas y Equipos	4.153.966,00
951762	Consumo de Energía Eléctrica	4.672.879,00
951862	Consumo de Energía Eléctrica	82.549.042,00
974501	Máquinas y Herramientas	2.178.593,00
974504	Aparatos Instrumentos y Equipos	7.554.954,00
974602	Obras Viales	181.576.460,00
974609	Obras menores y Conservación de Obras	41.546.440,00
974615	Obras de Saneamiento	176.990.520,00
974616	Obras de Gas	268.312.860,00
<b>TOTAL</b>		<b>11.693.467.000,00</b>

**Artículo 3º:** El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Hacienda y Finanzas.

**Artículo 4º:** COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y, CUMPLIDO, ARCHÍVESE.

Cr. Leandro Daniel Lucero  
Secretario Hacienda y Finanzas  
Municipalidad de Centenario



CLAUDIA SCHELL  
SECRETARIA DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Decreto Municipal N° 0108/2.025.-

Centenario, 26 de Febrero de 2.025.-

**VISTO:**

La Nota N° 170/25 S.S.D. de la Subsecretaría de Deportes, la nota de pase de la Secretaría de Gobierno, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la nota mencionada, se presenta el subsecretario de Deportes, Sr. Cristian Gastón SCHELL, a los fines de solicitar autorización para llevar adelante la "PLANIFICACIÓN DEPORTIVA COMUNITARIA 2.025";

Que, la presente planificación iniciará el 10 de marzo de 2.025 y concluirá el 31 de octubre del corriente año;

Que, el objetivo central es que las personas de la ciudad de Centenario mejoren su calidad de vida a través del deporte, la actividad física (práctica de ejercicios) y la recreación (buen uso de su tiempo libre) a modo de establecer en su cotidianeidad y vida diaria, conductas y comportamientos de carácter saludable, que les permita gozar de una vida placentera, equilibrada y conectada con el bienestar;

Que, para ello, se pondrán en marcha diferentes programas, escuelas, ligas, espacios juveniles y talleres;

Que, a fin de coordinar y centralizar las distintas acciones, se debe contar con una norma general que facilite la realización de los distintos programas y su ágil tramitación, en los que se destinarán recursos humanos y financieros al efecto;

Que, en tal sentido, se solicita se autorice a la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a realizar las distintas contrataciones y/o adquisiciones que demande la puesta en marcha de la planificación conforme los pedidos requeridos por la Subsecretaría de Deportes;

En caso que las contrataciones y/o adquisiciones superen los montos de contratación directa, deberán realizarse bajo los mecanismos establecidos en la Ordenanza de Compras y Contrataciones vigente;

Que el Artículo N° 228 de la Carta Orgánica Municipal establece: "La Municipalidad de Centenario instrumentará los mecanismos pertinentes a fin de dar protección especial a la minoridad, la ancianidad, la mujer y las personas con discapacidad con fines de integración. Propiciará y promoverá acciones que generen una cultura receptiva e integradora de la tercera edad y de su experiencia en la formación de la comunidad, haciéndola participe en el diagnóstico, planificación y ejecución de las acciones que la tengan como destinataria y también las que interesen al conjunto. Asimismo promoverá la atención de niños, adolescentes y jóvenes con el objeto de contribuir a una mejor calidad de vida, procurando en forma activa su capacitación, recreación e integración".

  
CLAUDIA SCHELL  
SECRETARÍA DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



Prof: Esteban G. CIMOLAI  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

**2/3 - DECRETO MUNICIPAL N° 0108/2.025.-**

En su Artículo N° 244 dispone: *"La Municipalidad de Centenario fomentará la participación de la comunidad en las actividades sociales y físicas, propendiendo al desarrollo de aptitudes creadoras y hábitos de la vida colectiva, siendo protagonista activa de la misma. Garantizará el libre acceso a la recreación y el uso creativo del tiempo libre, destinando para tal fin ámbitos convenientemente equipados, pudiendo celebrar convenios locales, provinciales o nacionales para dar cumplimiento a tal cometido";*

Y su Artículo N° 245 *"La Municipalidad promoverá el acceso a las actividades deportivas de sus vecinos en todas las etapas de la vida. En un marco de educación global y permanente, para lograr el pleno desarrollo de la personalidad, en coordinación con programas nacionales y provinciales y otros que surjan de la comunidad, en especial los destinados a los niños, adolescentes, personas con discapacidad y la tercera edad";*

Que, la Secretaría de Hacienda y Finanzas informa la existencia de crédito presupuestario;

Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaría de Legal y Técnica, conforme Artículo 98° de la Ley 1284;

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario;

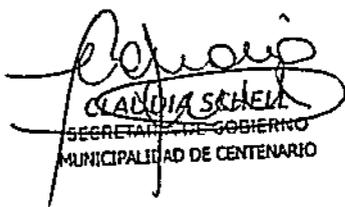
Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,  
PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
D E C R E T A:**

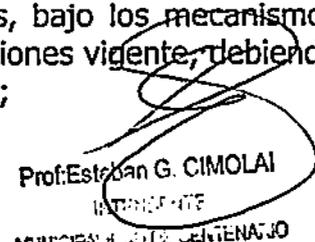
**Artículo 1º:** **APROBAR** la Planificación Deportiva Comunitaria 2.025, adjunto de fs. 03 a 21 y elaborado por la Subsecretaría de Deportes de este Municipio, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

**Artículo 2º:** **AUTORIZAR** la ejecución y puesta en marcha de la **"PLANIFICACIÓN DEPORTIVA COMUNITARIA 2.025"**, el cual iniciará el 10 de marzo de 2.025 y concluirá el 31 de octubre del corriente año, y será organizado por la Dirección General de Desarrollo Deportivo Integral, Dirección General de Ligas Deportivas y Programas Saludables y por la Dirección General de Propuestas Alterativas para la Juventud, a cargo de la Subsecretaría de Deportes de la Secretaría de Gobierno de este Municipio, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

**Artículo 3º:** **AUTORIZAR y COMUNICAR** a la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a realizar las distintas adquisiciones y/o contrataciones conforme los pedidos requeridos por la Subsecretaría de Deportes, bajo los mecanismos establecidos en la Ordenanza de Compras y Contrataciones vigente, debiendo rendir en forma documentada, bajo debida constancia;

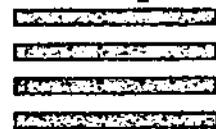
  
CLAUDIA SCHELL  
SECRETARÍA DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



  
Prof: Esteban G. CIMOLAI  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



con vos,  
siempre



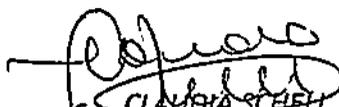
**3/3 - DECRETO MUNICIPAL N° 0108/2.025.-**

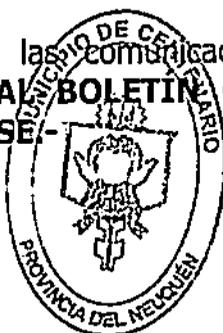
**Artículo 4º:** Desígnese como Responsable de la organización y coordinación al Subsecretario de Deportes, Sr. Cristian Gastón SCHELL;

**Artículo 5º:** El gasto que origine el cumplimiento del presente será imputado a la Partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigente;

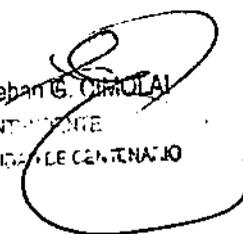
**Artículo 6º:** El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno;

**Artículo 7º:** Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE.**

  
CLAUDIA SCHELL  
SECRETARIA DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



Prof: Esteban G. Cimolai  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



**DECRETO MUNICIPAL N.º 0142/2.025.-**

**Centenario, 18 de marzo de 2.025.-**

**VISTO:**

El Expediente N.º 0111/2025 de la Subsecretaría de Legal y Técnica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el expediente mencionado en el Visto se tramita la solicitud del Sr. Leandro Lucero, Secretario de Hacienda y Finanzas, de autorización de licencia por razones particulares, desde el 21 al 25 de abril del corriente año;

Que en razón de ello se sugiere dejar a cargo de la Secretaría de Hacienda y Finanzas en el periodo mencionado a la Sra. Claudia Schell, Secretaria de Gobierno;

Que mediante Decreto Municipal N.º 005/2.023 se estableció un nuevo sistema de firmas para la rubrica en gestiones relativas a pagos, encontrándose autorizada la Sra. Schell;

Que en razón de ello resulta pertinente la confección de la presente norma;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Legal y Técnica conforme al Artículo 98º de la Ley N.º 1284, no encontrando impedimento en acceder a lo solicitado;

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57º inciso d), de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario corresponde la emisión de la norma;

Por ello;

**EL SR. INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,  
PROVINCIA DEL NEUQUEN,**

**DECRETA:**

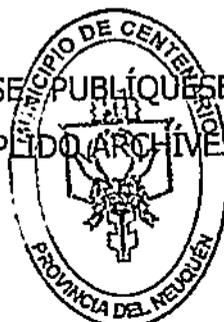
**Artículo 1º: DESÍGNASE** a la Sra. Claudia Schell, Secretaria de Gobierno, a cargo de la Secretaría de Hacienda y Finanzas desde el día 21 al 25 de abril del corriente año inclusive, conforme los motivos expuestos en los considerandos.

**Artículo 2º: COMUNÍCASE** a través de la Dirección de Administración y Despacho a las distintas Secretarías para su toma de conocimiento.

**Artículo 3º:** El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Transporte, Tránsito y Bromatología.

**Artículo 6º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.**

TORRES, R. BENITO  
SECRETARIO DE TRANSPORTE  
TRANSITO Y BROMATOLOGÍA  
Municipalidad de Centenario



Prof. Esteban G. CIMOLAI  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

**Decreto Municipal N° 0148/2.025.-**

**Centenario, 20 de Marzo de 2.025.-**

**VISTO:**

La Nota N° 095/25 D.I. del 20 de marzo de 2.025 de Intendencia,  
y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la misma, se presenta el Sr. Intendente Municipal, Prof. Esteban G. CIMOLAI, e informa que se ausentará de la ciudad de Centenario desde el 24 al 26 de marzo del corriente año inclusive, debido a que viajará a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por motivos inherentes a la gestión municipal;

Que, en virtud de lo mencionado anteriormente, resulta necesario la confección de la norma legal pertinente que deje a cargo del despacho diario de la Intendencia Municipal a la Sra. Secretaria de Gobierno, por los días señalados;

Que, conforme surge del artículo 57 inc. c) de la Carta Orgánica Municipal, es facultad del Poder Ejecutivo proponer la estructura y organización funcional del Municipio;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,  
PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
D E C R E T A:**

**Artículo 1º:** DESIGNAR a la **Secretaria de Gobierno, Sra. Claudia SCHELL** a cargo del Despacho Diario de la **Intendencia Municipal**, desde el **24 al 26 de marzo del corriente año inclusive**, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

**Artículo 2º:** COMUNIQUESE a través de Administración y Despacho a las Secretarías de este Municipio para su toma de conocimiento;

**Artículo 3º:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda y Finanzas;

**Artículo 4º:** Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-**

Ct. LEANDRO D. LICERO  
SEC. HACIENDA Y FINANZAS  
MUNICIPIO DE CENTENARIO



Prof. Esteban G. CIMOLAI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE CENTENARIO



**con vos,  
siempre**

**Decreto Municipal N° 0149/2.025.-  
Centenario, 20 de Marzo de 2.025.-**

**VISTO:**

La Nota N° 055/25 S.G. de 18 de Marzo de 2.025, el pase de Intendencia y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la misma, se presenta la Sra. Secretaria de Gobierno Claudia SCHELL, informando que se ausentará de sus funciones, por razones particulares desde el día 27 de Marzo al 02 de Abril inclusive del corriente año;

Que, según pase de Intendencia quedará a Cargo de la Secretaría de Gobierno a partir del 27 de Marzo hasta el 02 de Abril inclusive, el Sr. Secretario de Transporte, Tránsito y Bromatología Sr. Román Benito TORRES PEREZ;

Que, en virtud de lo mencionado anteriormente, resulta necesario la confección de la norma legal pertinente que deje a cargo de la Secretaría de Gobierno por los días señalados;

Que, conforme surge del artículo 57 inc. c) de la Carta Orgánica Municipal, es facultad del Poder Ejecutivo proponer la estructura y organización funcional del Municipio;

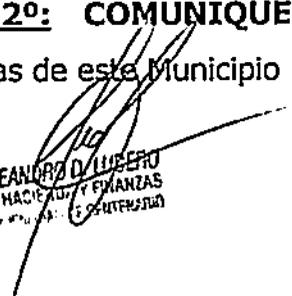
Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario;

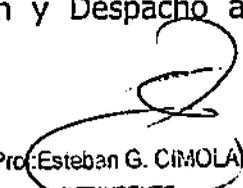
Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,  
PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
D E C R E T A:**

**Artículo 1º:** DESIGNAR al Sr. Secretario de Transporte, Tránsito y Bromatología Sr. Román Benito TORRES PEREZ D.N.I. N° 18.771.223 a cargo de la Secretaría de Gobierno, desde el día 27 de Marzo hasta el 02 de Abril del corriente, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

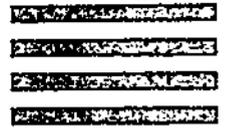
**Artículo 2º:** COMUNIQUESE a través de Administración y Despacho a las Secretarías de este Municipio para su toma de conocimiento;

  
Cr. LEONARDO D. LUFERO  
SEC. HACIENDA Y FINANZAS  
MUNICIPIO DE CENTENARIO

  
Pro. Esteban G. CIMOLA  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE CENTENARIO



con vos,  
siempre



**2/2-DECRETO MUNICIPAL N° 0149/2.025**

**Artículo 3º:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda y Finanzas;

**Artículo 4º:** Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**



Cr. LEONARDO MICHETTI  
SEC. HACIENDA Y FINANZAS  
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



Prof. Esteban G. CIMOLAI  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

DECRETO MUNICIPAL N° 0151/2.025.-

Centenario, 25 de MARZO de 2.025.-

VISTO:

El Expediente del C.D. N° 139/2025, el de la Subsecretaría de Legal y Técnica N° 0120/2025, y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza N° 10.126/2.025 de fecha 21/03/2025 autoriza, por vía de excepción, la contratación directa con la empresa "360 CONSTRUCCIONES S.R.L." (C.U.I.T. N° 30-71429729-1) para la ejecución de la obra "COLECTOR CLOACAL EN CALLE 20", conforme el presupuesto presentado de PESOS UN MIL DOSCIENTOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DIEZ CON 35/100 (\$1.209.881.810,35) y en un plazo de ciento cincuenta (150) días corridos a partir de la firma del acta de inicio de la obra;

Que, dicha obra se realizará en el marco de lo dispuesto en el Artículo 12, inciso c) de la Ley 687 de Obras Públicas de la Provincia del Neuquén y de la emergencia ambiental declarada por el Decreto Municipal N° 0039/2.025: "(...) Artículo 12º) Todas las contrataciones que se realicen con sujeción a la presente Ley deberán formalizarse mediante licitación pública. Quedarán exceptuados de la obligación de este acto y podrán hacerse directamente o mediante licitación privada o concurso de precios, de acuerdo con las normas que establezca la reglamentación, en los siguientes casos, debiéndose fundar en cada uno la procedencia de la excepción: (...) c) Cuando los trabajos de urgencia reconocida o circunstancias imprevistas demandaren una pronta ejecución que no permita esperar el resultado de la licitación pública, o se trate de aquellos que sean necesarios para la satisfacción de servicios de orden social de carácter impostergable. (...)";

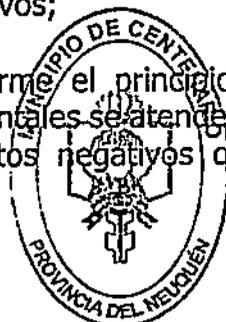
Que, el contrato se formalizará bajo las condiciones financieras ofrecidas por la empresa antes indicada y en virtud de las circunstancias de hecho reseñadas en el párrafo anterior, lo que significa una conveniencia económica-financiera para el Municipio;

Que, el Decreto Municipal N° 0039/2025 declaró el Estado de Emergencia Ambiental en la calle 20 y zonas aledañas (intersección calle 6 y ex ruta 234), por el término de trescientos sesenta (360) días corridos, como consecuencia de los derrames frecuentes y diarios de efluentes cloacales provenientes de la red pública y por rebalses de pozos ciegos de la zona;

Que, es de competencia de la administración pública la coordinación de acciones y obras relacionadas con el medio ambiente, como así también la protección, defensa y mantenimiento de las áreas naturales, la prevención y control de factores, procesos, actividades o componentes del medio que ocasionan o puedan ocasionar degradación al ambiente, a la vida de las personas y a los demás seres vivos;

Que, conforme el principio de prevención, las causas y las fuentes de los problemas ambientales se atenderán en forma prioritaria e integrada, tratando de prevenir los efectos negativos que sobre el ambiente se pueden producir;

LIC. R. LUCIANO MAGLI  
SECRETARIO DE AGUAS Y SANEAMIENTO  
Municipalidad de Centenario



CLAUDIA SCHELL  
SECRETARÍA DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

SECRETARÍA DE GOBIERNO  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN  
Y DESARROLLO TERRITORIAL  
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO  
Sr. LEANDRO D. LUCEÑO  
SEC. HACIENDA Y FINANZAS  
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

2/4 - DECRETO MUNICIPAL N° 0151/2.025.-

Que, mediante el Decreto Municipal N° 0065/2023 de fecha 22/12/2023 se declaró la emergencia económica-financiera y de servicios públicos de la administración pública municipal de esta ciudad, por el plazo de dos (2) años, facultándose al Ejecutivo a realizar auditorías medioambientales sobre los bienes y servicios de titularidad municipal;

Que, la problemática descrita no solo ha provocado inconvenientes directos sino que también en forma indirecta, los cuales deben ser atendidos con suma urgencia;

Que, en atención a la envergadura de la problemática y ante la manifiesta urgencia que subyace en la necesaria solución, resulta apropiado encuadrar las contrataciones que resultaren prioritarias en la situación de excepción prevista en el artículo 12º, inciso c) de la Ley 687 de Obras Públicas y su reglamentación, posibilitando con ello la contratación en forma directa de las obras, servicios, adquisición de bienes, materiales y demás acciones tendientes a mitigar las consecuencias aparejadas;

Que, la manifiesta urgencia justifica la excepción a la regla del procedimiento licitatorio, máxime considerando que tal procedimiento de selección con su consiguiente obligación de dar cumplimiento con las exigencias y plazos previstos en la normativa vigente, y con el eventual riesgo de que se declare desierto o que no se presenten ofertas convenientes a los intereses fiscales, dilataría de manera manifiesta y perjudicial la obtención de los resultados que la emergencia amerita;

Que, en el sentido expuesto y en referencia a la Emergencia o al Estado de Emergencia, la doctrina ha entendido que: *"Se han adoptado las expresiones "estado de excepción" o "estado de emergencia" (...) para referirse a aquellas situaciones graves que atraviesan los Estados que requieren la adopción de medidas excepcionales"* (Revista de Derecho Público, "La Emergencia Económica (Segunda Parte)", 2002- 2, Ed. Rubinzal Culzoni, pág. 52/53);

Que, asimismo, la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha expuesto en relación a la doctrina de la emergencia, que: *"...resulta ser así, la expresión jurídica (...) sin que los Órganos Judiciales puedan revisar su decisión ni la oportunidad de las medidas que escoja, para remediar aquellas situaciones, siempre que los medios arbitrados resulten razonables y no respondan a móviles discriminatorios o de persecución contra Grupos o Individuos"* ("Asociación Benghalensis y otros c/ Ministerio de Salud y Acción Social-Estado Nacional s/Amparo, 323: 1339");

Que, también la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha dicho que: *"...Las autoridades provinciales tienen la facultad de aplicar los criterios de protección ambiental que consideren conducentes para el bienestar de la comunidad para la que gobiernan, como asimismo, valorar y juzgar si los actos que llevan a cabo sus autoridades en ejercicio de poderes propios afectan el bienestar perseguido"* (Revista Rap, "Poder de Policía Ambiental", Carlos Botazzi, Año 2002);

Dr. RAFAEL EUGENIA LUCIA  
Secretaría de Promoción  
y Ordenamiento Territorial  
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

LIC. R. LUCIANO NAGLI  
SECRETARIO DE AGUA Y SANEAMIENTO  
Municipalidad de Centenario



CLAUDIA SCHELL  
SECRETARIA DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Dr. LEONARDO D. BUJEHO  
SEC. HACIENDA Y FINANZAS  
Municipalidad de Centenario

**3/4 – DECRETO MUNICIPAL N° 0151/2.025.-**

Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaría de Legal y Técnica, conforme así lo dispone el Artículo 98° de la Ley 1.284;

Que, conforme el Artículo 57, inciso f) de la Carta Orgánica Municipal y la Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Artículo 57, inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;

Por ello;

**LA SECRETARIA DE GOBIERNO A/C DEL DESPACHO DIARIO DE LA  
INTENDENCIA DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,  
PROVINCIA DEL NEUQUÉN,**

**DECRETA:**

(Conf. Decreto Municipal N° 0148/2.025)

**Artículo 1°:** **PROMÚLGUESE** la Ordenanza N° 10.126/2.025 de fecha 21 de Marzo de 2.025, del Concejo Deliberante con fuerza de tal y conforme los motivos expuestos en los considerandos;

**Artículo 2°:** **FACÚLTESE** a la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a través del área que corresponda, a realizar las gestiones contractuales pertinentes con base en las condiciones establecida por la dependencia solicitante;

**Artículo 3°:** **AUTORÍCESE** a Tesorería a liquidar y pagar la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DIEZ CON 35/100 (\$1.209.881.810,35) a "360 CONSTRUCCIONES S.R.L." (C.U.I.T. N° 30-71429729-1), la que deberá rendir en forma documentada y bajo debida constancia;

**Artículo 4°:** **FACÚLTESE** a la Secretaría de Planificación y Ordenamiento Territorial y a la Secretaría Agua y Saneamiento a la gestión de la continuidad y finalización de la ejecución de la obra desde el inicio y hasta su recepción, y a la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable a su control en lo relativo a su área;

**Artículo 5°:** **IMPÚTESE** el gasto que origine el cumplimiento del presente a la partida presupuestaria correspondiente la que se afrontará con fondos propios;

**Artículo 6°:** **NOTIFÍQUESE** con copia del presente Decreto a la Secretaría de Planificación y Ordenamiento Territorial, a la Secretaría Agua y Saneamiento, a la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable y a la empresa, bajo debida constancia, **REMÍTASE** con copia a la Secretaría de Hacienda y Finanzas conjuntamente con el expediente administrativo para su toma de conocimiento y efectos;

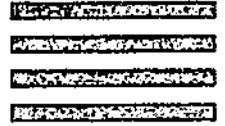
**Artículo 7°:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda y Finanzas de este Municipio, la Secretaría de Planificación y Ordenamiento Territorial y el Secretario de Agua y Saneamiento de este Municipio;

EFELIA EUGENIA LUCIA  
SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

LIC. R. LUCIANO NAGLI  
SECRETARIO DE AGUA Y SANEAMIENTO  
Municipalidad de Centenario



CLAUDIA SCHELL  
SECRETARÍA DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

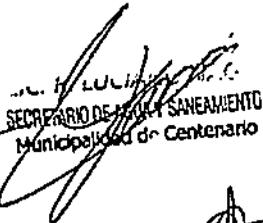


**4/4 – DECRETO MUNICIPAL N° 0151/2.025.-**

**Artículo 8º:** Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE.-**



  
Sr. LEONARDO D. LUCERO  
SEC. HACIENDA Y FINANZAS  
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

  
Sr. EUGENIA LUCIA  
SECRETARIA DE AGUA Y SANEAMIENTO  
Municipalidad de Centenario

  
Sr. EUGENIA LUCIA  
Secretaria de Planificación  
y Ordenamiento Territorial  
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

  
CLAUDIA SCHELL  
SECRETARIA DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



Centenario, 21 de Marzo de 2.025

10.126/2.025

**ORDENANZA N° DIEZ MIL CIENTO VEINTISÉIS**

**VISTO:**

El Expte. N° 139/2.025 - **Caratulado:** P.E.M. Eleva Expte. - Sr. Intendente Prof. Esteban CIMOLAI - **Extracto:** Solicita Autorización para Contratación Directa de Empresa 360 Construcciones, para la ejecución de 2 obras: Red Cloacal Colectora Este Ruta 7 y Colector Cloacal Calle 20. Y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la situación de emergencia económica, financiera y ambiental declarada en la ciudad de Centenario, los desbordes y derrames frecuentes de efluentes cloacales en diversos sectores de la localidad, la insuficiencia de infraestructura y equipamiento que impide atender de forma inmediata dichas contingencias, la necesidad de ejecutar con urgencia la obra pública denominada "COLECTOR CLOACAL EN CALLE 20"

Que, conforme el estado crítico de la red cloacal de la ciudad, se han producido reiterados derrames de efluentes que afectan la salud pública, generan riesgos ambientales y provocan un menoscabo en la calidad de vida de los vecinos;

Que, ante la urgencia de una solución inmediata, se declararon situaciones de emergencia en la prestación de servicios esenciales y en la economía municipal, resultando imperioso adoptar las medidas necesarias para resguardar la salubridad y el ambiente;

Que, a tal efecto, se ha elaborado el Proyecto Ejecutivo "COLECTOR CLOACAL EN CALLE 20"; cuyas características técnicas y alcances se detallan en la nota al consejo con motivo de autorización directa de obras, con el objetivo de dar una respuesta estructural y definitiva a la problemática cloacal de la zona;

Que, la empresa 360 CONSTRUCCIONES S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71429729-1) ha presentado propuestas y presupuestos que incluyen planes de financiamiento en condiciones más favorables que las habituales ofrecidas por el mercado de capitales, contribuyendo a la factibilidad económico-financiera para el municipio,

Que, por magnitud de la obra y la inminencia del riesgo sanitario y ambiental, la tramitación de un procedimiento licitatorio ordinario se tornaría excesivamente dilatada, pudiendo agravar la situación y prolongar los daños, lo cual justifica el encuadre de esta contratación en la excepción prevista por las normas de Obras Públicas y de Compras y Contrataciones vigentes (Ley N° 687, art. 12 inc.) C; Ordenanza Municipal de Compras y Contrataciones),

Que, la Subsecretaría de Legal y Técnica ha tomado intervención conforme al artículo 98 de la Ley 1.284, emitiendo opinión favorable para el dictado del presente acto administrativo;

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal;

Que cuenta con despacho favorable (Informe N° 012/2.025) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos, de este Concejo Deliberante;

Que, fuera tratado en Sesión Especial, de fecha 21 de Marzo de 2.025, Acta N° 1.625 y aprobado por mayoría;

Lucía Torres  
Secretaría  
Padamentaria  
Concejo  
Deliberante  
Ciudad de  
Centenario



Lorena López  
Presidente  
Concejo  
Deliberante  
Ciudad de  
Centenario



**POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE**

### ORDENANZA

**Artículo 1°:** **AUTORIZASE** por vía de excepción la contratación directa con la empresa "360 CONSTRUCCIONES S.R.L." (C.U.I.T. N° 30-71429729-1) para la ejecución de la obra "COLECTOR CLOACAL EN CALLE 20", conforme el presupuesto presentado, por la suma de pesos un mil doscientos nueve millones ochocientos ochenta y un mil ochocientos diez con 35/100 (\$1.209.881.810,35) y con un plazo de ejecución de 150 días corridos a partir de la firma del acta de inicio de obra. Según consta en expediente N° 139/2.025

**Artículo 2°:** **ESTABLEZCASE** que la obra mencionada en el Artículo 1° se realiza en el marco del Art. 12 inc.) C de la Ley 687 de Obras Publicas de la Provincia del Neuquén, teniendo en cuenta la emergencia declarada por **DECRETO MUNICIPAL N° 039/2.025**.

**Artículo 3°:** **DISPÓNGASE** que el contrato correspondiente se formalizará bajo las condiciones financieras ofrecidas por la empresa contratista, en virtud de la necesidad de paliar la emergencia declarada y atendiendo a la conveniencia económico-financiera para la Municipalidad. Según consta en expediente N° 139/2.025.

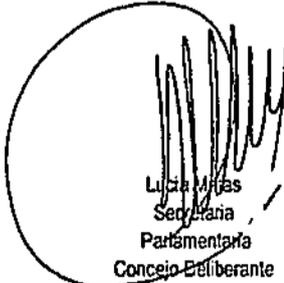
**Artículo 4°:** **IMPUTAR** los gastos que se deriven de la ejecución de esta obra a la partida presupuestaria correspondiente, facultándose a la Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las adecuaciones y provisiones necesarias para su debido cumplimiento.

**Artículo 5°:** **FACÚLTASE** a la Secretaría de Hacienda y Finanzas a perfeccionar todos los aspectos administrativos y contractuales relacionados con la presente contratación; así como a la Secretaría de Agua y Saneamiento, a la supervisión y fiscalización de las tareas objeto de esta ordenanza, velando por el estricto cumplimiento de las especificaciones técnicas y plazos estipulados.

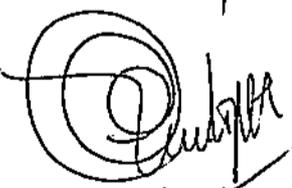
**Artículo 6°:** **DERÓGUESE** toda normativa anterior, que se interponga a la misma.

**Artículo 7°:** **COMUNIQUESE** al Poder Ejecutivo Municipal.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.625 A LOS VEINTIÚN DIAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL VEINTICINCO. v.r**

  
Lucha Rojas  
Secretaría  
Parlamentaria  
Concejo Deliberante  
Ciudad de Centenario



  
Lorena López  
Presidente  
Concejo Deliberante  
Ciudad de Centenario

**DECRETO MUNICIPAL N.º 0152/2.025.-**

**Centenario, 26 de marzo de 2.025.-**

**VISTO:**

El Expediente N.º 0121/2025 de la Subsecretaria de Legal y Técnica, el Expediente N.º 079/2025 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Centenario, la Ordenanza N.º 10.119/2.025 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza mencionada en el Visto, de fecha 20 de marzo de 2025, tiene como objetivo principal actualizar los montos establecidos para las distintas modalidades de contratación en el ámbito de la Municipalidad de Centenario, adecuándolos a las actuales condiciones económicas y al aumento generalizado de precios;

Que la modificación reconoce el aumento generalizado y de público conocimiento de los precios de los diversos bienes y servicios indispensables para la satisfacción de las necesidades públicas, lo que ha provocado que los valores previamente establecidos en la Ordenanza N.º 6.218/2.012 hayan quedado obsoletos, dificultando la eficiente gestión de compras y contrataciones por parte del Departamento Ejecutivo Municipal;

Que en tal sentido, la actualización de los montos permitirá al Departamento Ejecutivo Municipal contar con herramientas ágiles y eficaces para la adquisición de bienes y la contratación de servicios necesarios para el cumplimiento de sus funciones, sin menoscabo de los principios de transparencia, publicidad y concurrencia que deben regir la contratación pública;

Que la modificación propuesta toma como base el índice de Precios al Consumidor (IPC) emitido por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC);

Que la Ordenanza N.º 10.119/2.025 ha sido sancionada por el Concejo Deliberante en uso de sus facultades y de acuerdo con los procedimientos establecidos en la Carta Orgánica Municipal;

Que conforme al Artículo 57º, inciso f) de la Carta Orgánica Municipal y la Ley Provincial N.º 2195, corresponde al Poder Ejecutivo promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción;

Que ha tomado intervención la Subsecretaria de Legal y Técnica de la Municipalidad de Centenario, conforme al Artículo 98º de la Ley N.º 1284;

Ct. LEONARDO ZUCERO  
SEC. HABERIL Y FINANZAS  
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



CLAUDIA SCHELL  
SECRETARÍA DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

**2/2 DECRETO MUNICIPAL N.º 0152/2.025.-**

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57º inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario, corresponde la emisión de la norma;

Por ello;

**LA SECRETARIA DE GOBIERNO A/C DEL DESPACHO DIARIO DE LA  
INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,**

**PROVINCIA DEL NEUQUEN**

**(según Decreto Municipal N.º 0148/2.025)**

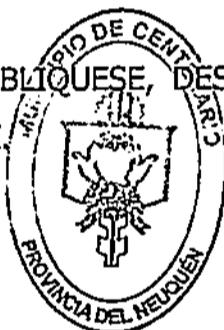
**DECRETA:**

**Artículo 1º:** **PROMÚLGASE** la Ordenanza Municipal N.º 10.119/2.025, de fecha 20 de marzo de 2025, con fuerza de tal.

**Artículo 2º:** **REMÍTASE** a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para su toma de conocimiento y efectos.

**Artículo 3º:** El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Hacienda y Finanzas.

**Artículo 4º:** **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.**



*[Handwritten signature]*  
Cr. LEONARDO D. LUCEÑO  
SEC. HACIENDA Y FINANZAS  
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

*[Handwritten signature]*  
CLAUDIA SCHELL  
SECRETARIA DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



Centenario, 20 de Marzo de 2.025

10.119/2.025

**ORDENANZA Nº DIEZ MIL CIENTO DIECINUEVE**

**VISTO:**

El Expte. Nº 079/2.025 - **Caratulado:** PEM Eleva Expte. Secretaria de Hacienda y Finanzas - **Extracto:** Eleva Proyecto de Ordenanza "Reglamento General de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de Centenario". Y;

**CONSIDERANDO:**

Que, desde el Poder Ejecutivo se eleva el Proyecto de Modificación de Ordenanza Nº 6.218/2.012 "Reglamento General de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de Centenario", en el cual se fijan los importes para las distintas modalidades de contratación;

Que, es de público y notorio conocimiento el aumento generalizado acaecido en los precios de los diversos bienes y servicios indispensables para alcanzar la satisfacción de las necesidades públicas;

Que, el Poder Ejecutivo informa que los valores previamente establecidos han quedado obsoletos, lo que dificulta la eficiente gestión de compras y contrataciones;

Que, el Poder Ejecutivo propone la modificación de los montos estipulados en la Ordenanza Nº 6.218/2.012 para reflejar los cambios en los precios del mercado y garantizar una gestión eficaz de las adquisiciones y contrataciones municipales, tomando como base el Índice de Precios al Consumidor, emitido por Instituto Nacional de Estadística y Censo (INDEC), el cual muestra una variación del 39,04% para el periodo comprendido entre Junio 2.024 a Enero 2.025;

Que, esta modificación tiene por objetivo garantizar que los montos establecidos reflejen de manera precisa las condiciones económicas actuales, promoviendo así una adecuada asignación de los recursos municipales;

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo petitionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33º Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal;

Que cuenta con despacho favorable (Informe Nº 009/2.025) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos, de este Concejo Deliberante;

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 20 de Marzo de 2.025, Acta Nº 1.624 y aprobado por unanimidad;

**POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:**

**ORDENANZA**

**Artículo 1º:** MODIFIQUESE a partir de la promulgación de la presente, el Anexo I de la Ordenanza Nº 6.218/2.012, en su Artículo Nº 3, PUNTO 1, "Reglamento General de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de Centenario" el cual quedara redactado de la siguiente manera:

**Artículo 3º:** *No obstante, las modalidades de contratación establecidas en forma precedente podrán contratarse:*

- 1) **Hasta pesos Doscientos Cinco Millones Ciento Cuatro Mil Trescientos Cuarenta y Dos (\$205.104.342) conforme los siguientes montos límites:**
  - a) **Licitación o Remate Publico: más de \$205.104.342**
  - b) **Licitación Privada: hasta \$205.104.342**

Lucia Matas  
Secretaria  
Parlamentaria  
Concejo  
Deliberante  
Ciudad de  
Centenario



Lorena López  
Presidente  
Concejo  
Deliberante  
Ciudad de  
Centenario

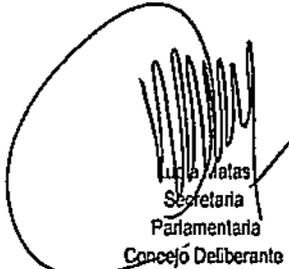


- c) **Concurso de precios: hasta \$61.532.600**
- d) **Contrataciones Directas: hasta \$16.407.828**

**Artículo 2°:** DEROGUESE, toda normativa municipal anterior, que se contraría a lo dispuesto en la presente ordenanza.

**Artículo 3°:** COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.624 A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL VEINTICINCO. j.p**

  
Lucía Matas  
Secretaria  
Parlamentaria  
Concejo Deliberante  
Ciudad de Centenario



  
Lorena López  
Presidente  
Concejo Deliberante  
Ciudad de Centenario

**DECRETO MUNICIPAL N.º 0153/2.025.-**

**Centenario, 26 de marzo de 2.025.-**

**VISTO:**

El Expediente N.º 0124/2025 de la Subsecretaría de Legal y Técnica, el Expediente N.º 825/2024 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Centenario, la Ordenanza N.º 10.121/2.025 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza mencionada en el Visto, de fecha 20 de marzo de 2025, condona la deuda al 28/02/2025 y exime del pago al 31/12/2025, de Tasa de Servicios Retributivos y Agua Corriente, a excepción de lo establecido en el marco de la Ordenanza Municipal N.º 8.665/2.020, a la Sra. Elizabeth del Carmen Pacheco Bravo, DNI: 94.249.702, Contribuyente N.º 13055;

Que la Sra. Elizabeth del Carmen Pacheco Bravo solicitó el beneficio de condonación y exención de Impuestos Retributivos por jubilación o pensión;

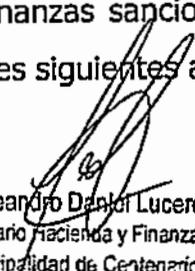
Que ha presentado declaración jurada y documentación que acreditan su situación de vivir sola y no poseer ingresos propios, lo cual se corrobora mediante certificación negativa emitida por ANSES;

Que asimismo, se agrega informe situacional que confirma la ausencia de ingresos propios de la solicitante, quien recibe colaboración económica de sus hijos y se encuentra en una situación de carencia económica evidente;

Que las presentes actuaciones se enmarcan en las previsiones del artículo 33º, inciso h) de la Carta Orgánica Municipal, que establece como atribución del Concejo Deliberante la potestad de "eximir o reducir gravámenes municipales a personas pobres e indigentes";

Que si bien la Ordenanza Municipal N.º 8.665/2.020 no contempla específicamente la situación de la contribuyente para acceder al beneficio de eximición, la Carta Orgánica otorga al Concejo Deliberante la facultad discrecional de eximir o reducir gravámenes en casos de pobreza e indigencia;

Que conforme al Artículo 57º, inciso f) de la Carta Orgánica Municipal y la Ley Provincial N.º 2195, corresponde al Poder Ejecutivo promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción;

  
Cr. Leandro Daniel Lucero  
Secretario Hacienda y Finanzas  
Municipalidad de Centenario

  
CLAUDIA SCHEN  
SECRETARÍA DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



**ORDENANZA Nº DIEZ MIL CIENTO VEINTIUNO**

**VISTO**

El Expte. Nº 825/2.024 **Caratulado:** P.E.M. eleva Expte. Sra. Elizabeth Del Carmen **PACHECO BRAVO** - **Extracto:** Solicita Condonación y Exención de Retributivos por jubilación o pensión. y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Sra. Elizabeth Del Carmen **PACHECO BRAVO**, hace su presentación solicitando condonación y exención de retributivos y agua corriente, según la Ordenanza Nº 8.665/2.020.;

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33º Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal;

Que, cuenta con despacho favorable (informe Nº 011/2.025) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicas de este Concejo Deliberante.;

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 20 de Marzo del 2.025, Acta Nº 1.624 y aprobado por unanimidad. –

**POR TODO ELLO:** EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

**ORDENANZA**

**Artículo 1º:** CONDÓNESE al 28/02/2.025 la deuda por tasa de servicios retributivos y agua corriente, a excepción de lo establecido por Ordenanza Nº 8.665/2020.

EXPTE	NOMBRE Y APELLIDO	DNI	CONTRIBUYENTE
Nº 825/2.024	Elizabeth Del Carmen <b>PACHECO BRAVO</b>	94.249.702	13055

**Artículo 2º:** EXIMASE al 31/12/2025 del pago por tasa de servicios retributivos y agua corriente, a excepción de lo establecido por Ordenanza Nº 8.665/2020

EXPTE	NOMBRE Y APELLIDO	DNI	CONTRIBUYENTE
Nº 825/2.024	Elizabeth Del Carmen <b>PACHECO BRAVO</b>	94.249.702	13055

**Artículo 3º:** COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA Nº 1.624 A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL VEINTICINCO. v.r**

  
 Lorena López  
 Secretaria Parlamentaria  
 Concejo Deliberante  
 Ciudad de Centenario



  
 Lorena López  
 Presidente  
 Concejo Deliberante  
 Ciudad de Centenario

Decreto Municipal N° 0154/2.025.-

Centenario, 27 de Marzo de 2.025.-

**VISTO:**

El Expte. N° 1703/25 ME, la Nota N° 333/25 de la Dirección General de Comercio y Bromatología, Pase de Intendencia Municipal y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el mismo, el Sr. Yamil Alejandro ASCHKAR titular del Documento Nacional de Identidad N° 26.324.858, ha solicitado la correspondiente autorización municipal para la realización de un evento concerniente a "TURISMO CARRETERA Y TC PISTA DE ACTC", a llevarse a cabo los días Viernes 28, Sábado 29, y Domingo 30 del corriente mes, a partir de las 08:00 hs. hasta las 17:00 hs aproximadamente, en las instalaciones del Parque Autódromo, ubicado en calle Julio Lito Holzmann de la ciudad de Centenario;

Que el solicitante ha presentado la documentación requerida: Nota de solicitud para realizar el evento dirigida al Intendente, fotocopia de D.N.I. del Señor Aschakar, nota de autorización de evento de la Secretaría de Deporte y Juventud Provincial del Neuquén, Autorización de la Federación Neuquina de Automovilismo, nota con recibido dirigida a la Comisaría 5ta de la ciudad de Centenario, nota con recibido dirigida al Hospital Natalio Burd de la ciudad de Centenario, nota con recibido dirigida a Bomberos Voluntarios y Servicio de Ambulancia, Seguro de Responsabilidad civil por la asociación automovilística Centenario competición, pago del canon por evento, seguro de responsabilidad Civil por la fundación del automovilismo deportivo para la República Argentina;

Que conforme al Acta N° 00027940/25 y 27941/2025 emitida por inspectores de la Dirección General de Comercio, se ha constatado que el lugar destinado para la realización del evento cumple con las condiciones necesarias, exigiéndose el estricto cumplimiento de las medidas de higiene y seguridad pertinentes;

Que el Art. 244 de la Carta Orgánica Municipal en su parte pertinente expresa: *"La Municipalidad de Centenario fomentará la participación de la comunidad en las actividades sociales y físicas, propendiendo al desarrollo de aptitudes creadoras y hábitos de vida colectiva, siendo protagonista activa de la misma. Garantizará el libre acceso a la recreación y el uso creativo del tiempo libre,*

TORRES R. BENITO  
SECRETARIO DE TRANSPORTE  
TRANSITO Y BROMATOLOGÍA  
Municipalidad de Centenario



Prof. Esteban G. CIMOLAI  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

**2/3- DECRETO MUNICIPAL N° 0154/2.025**

*destinando para tal fin ámbitos convenientemente equipados, pudiendo celebrar convenios locales, provinciales o nacionales para dar cumplimiento a tal cometido”;*

Que el Art. 245 de la Carta Orgánica Municipal en su parte pertinente expresa: *“La Municipalidad promoverá el acceso a las actividades deportivas de sus vecinos en todas las etapas de la vida. En un marco de educación global y permanente, para lograr el pleno desarrollo de la personalidad, en coordinación con programas nacionales y provinciales u otros que surjan de la comunidad, en especial los destinados a los niños, adolescentes, personas con discapacidad y de la tercera edad”;*

Que el organizador del evento deberá garantizar la implementación de todas las medidas de seguridad necesarias, incluyendo la presencia de personal de seguridad policial y/o privada, la disponibilidad de matafuegos en lugares estratégicos, y la contratación de seguros de responsabilidad civil y cobertura obligatoria para los espectadores, siendo responsables los organizadores por cualquier acto de violencia u otro altercado que pudiera producirse con motivo del evento;

Que en virtud de lo expuesto, mediante Nota N° 333/2.025, el Secretario de Transporte, Tránsito y Bromatología, ha solicitado la elaboración de la norma legal correspondiente para la autorización del evento;

Que la Subsecretaría de Legal y Técnica ha tomado intervención conforme al Artículo 98 de la Ley 1284;

Que, por lo expuesto este Poder Ejecutivo, no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado, debiendo dictarse el Acto Administrativo correspondiente;

Que, en uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,  
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

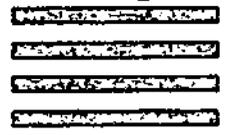
**DECRETA:**

**Artículo 1º: AUTORIZESE** al Sr. Yamil Alejandro ASCHKAR titular del Documento Nacional de Identidad N° 26.324.858 a realizar un Evento “TURISMO CARRETERA Y TC PISTA DE ACTC” a realizarse los días Viernes 28, Sábado 29, y domingo 30 del

TORRES R. BENITO  
SECRETARIO DE TRANSPORTE  
TRANSITO Y BROMATOLOGÍA  
Municipalidad de Centenario



G. CIMOLAI  
INTENDENTE  
Municipalidad de Centenario



**3/3 -Decreto Municipal N°0154/2025.-**

corriente mes a partir de las 08:00 hs. hasta las 17:00hs. aproximadamente, en las Instalaciones del Parque Autódromo, ubicado en calle Julio Lito Holzmann de la ciudad de Centenario; según los fundamentos expuestos en los considerandos;

**Artículo 2º: ESTABLECESE** que los organizadores serán RESPONSABLES de garantizar la presencia de personal de seguridad, la disposición de matafuegos en lugares estratégicos, y la contratación de seguros de responsabilidad civil y cobertura obligatoria para espectadores y participantes;

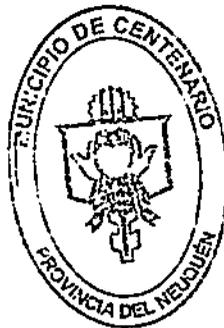
**Artículo 3º: DISPONGASE** que los organizadores asuman la responsabilidad por cualquier incidente o acto de violencia que pudiera producirse en el marco del evento;

**Artículo 4º: NOTIFIQUESE** lo resuelto a la Jefatura de Policía Local, al Cuerpo de Inspectores Municipales y a la parte interesada, a los efectos administrativos y operativos correspondientes;

**Artículo 5º:** El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Transporte, Tránsito y Bromatología de este Municipio;

**Artículo 6º:** Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE.-**

TORRES R. BENITO  
SECRETARIO DE TRANSPORTE  
TRANSITO Y BROMATOLOGÍA  
Municipalidad de Centenario



Prof. Esteban G. CIMOLAI  
INTENDENTE  
Municipalidad de Centenario



Decreto Municipal N° 0155/2.025.-

Centenario, 27 de Marzo de 2.025.-

**VISTO:**

El Expediente N° 1269/12 de la Subsecretaría de Legal y Técnica, el Decreto Municipal N° 736/2015, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, por Decreto Municipal N° 736/2.015 de fecha 02/06/15, fue adjudicado en venta el Lote N°12 de la Manzana N° 655 de la ciudad de Centenario, provincia del Neuquén, con una superficie aproximada de 325,00m<sup>2</sup>, a favor de Mónica Janet FERNANDOIS, D.N.I. N.° 38.082.865;

Que, conforme Planilla de Inspección de fecha 14/08/2016, se ha constatado que la adjudicataria no reside en el mismo;

Que, con fecha 28/05/2024, se llevó a cabo una nueva inspección en el lote de referencia, mediante la cual se verificó que la persona radicada en el lote mencionado, no coincide con la adjudicataria del mismo;

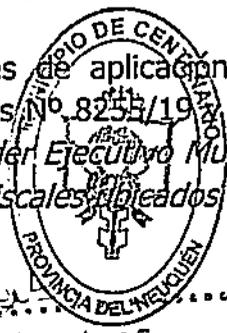
Que, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza N.° 375/90 y sus anexos, se informa que los adjudicatarios deberán cumplir con las obligaciones allí estipuladas a los efectos de obtener la escritura traslativa de dominio, entre las cuales se incluye radicar mejoras, ocupar el lote y abonar el valor de la tierra;

Que, el incumplimiento de las obligaciones mencionadas en la normativa vigente, será motivo de caducidad de la adjudicación en venta, la cual será dispuesta por el Departamento Ejecutivo, con la consiguiente pérdida de las mejoras y las sumas abonadas a favor de esta Municipalidad;

Que, el Anexo de la Ordenanza Municipal N.° 375/90 establece que serán obligaciones de todos los adjudicatarios en venta de Tierras Urbanas, no ceder ni transferir total o parcialmente los derechos que tuviera sobre el predio, ni la mejoras, sin autorización previa y efectuar los pagos correspondientes al precio de venta, estableciendo en su artículo 43º: "*Serán causas suficientes para la caducidad de las adjudicaciones de cualquier naturaleza, las siguientes: ...b) El incumplimiento de una o más obligaciones establecidas en las ordenanzas, esta reglamentación y/o contrato de venta*";

Que, asimismo es de aplicación la Ordenanza Municipal N.° 6231/12, prorrogada por Ordenanzas N.° 8253/19 y N.° 8297/19, que establece en su Artículo 3º: "*AUTORICESE al Poder Ejecutivo Municipal a declarar la Caducidad de las Adjudicaciones de los Lotes Fiscales adjudicados en el ejido Municipal para los*

TORRES, R. BENITO  
SECRETARÍA DE TRANSPORTE  
TRANSITO Y BROMATOLOGÍA  
Municipalidad de Centenario



Prof. Esteban G. CIMOLAI

MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

**2/2 - DECRETO MUNICIPAL N° 0155/2.025.-**

*casos en que los adjudicatarios incurran en los incumplimientos de las obligaciones previstas por la Ordenanza 375/90";*

Que, en virtud del incumplimiento por parte de la adjudicataria de las obligaciones emergentes de la Adjudicación en Venta, se torna procedente la emisión de la norma legal correspondiente a los efectos de decretar la caducidad de la Adjudicación en Venta oportunamente otorgada;

Que, han tomado intervención la Subsecretaria de Tierras, Catastro e Inspección, la Subsecretaría de Administración y la Subsecretaria de Legal y Técnica conforme al Artículo 98° de la Ley N.º 1284;

Que, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57° inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario corresponde la emisión de la norma;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,  
PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
D E C R E T A:**

**Artículo 1º:** DECLARASE la caducidad de la Adjudicación en Venta otorgada por Decreto Municipal N° 736/2.015 a favor de la Sra. Mónica Janet FERNANDOIS, D.N.I. N.º 38.082.865 respecto del Lote N° 12, Manzana N° 655 de la ciudad de Centenario, con pérdida de las sumas abonadas y mejoras introducidas, conforme a los motivos expuestos en los considerandos;

**Artículo 2º:** REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección y por su intermedio NOTIFÍQUESE a la parte interesada de la presente norma con copia;

**Artículo 3º:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Transporte, Tránsito y Bromatología A/C de la Secretaría de Gobierno según Decreto Municipal N° 0149/2.025;

**Artículo 4º:** Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-**

TORRES, R. BENITO  
SECRETARIO DE TRANSPORTE  
TRANSITO Y BROMATOLOGÍA  
Municipalidad de Centenario



Prof. Esteban B. CIMOLAI  
Intendente Municipal de Centenario

A/C

Dto N° ...../...../.....

**DECRETO MUNICIPAL N.º 0156/2.025.-**

**Centenario, 27 de marzo de 2.025.-**

**VISTO:**

El Expediente N.º 0126/2025 de la Subsecretaría de Legal y Técnica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que se inician las actuaciones por la presentación del Sr. Gualmes Roberto Carlos, D.N.I. N.º 27.368.659, mediante la cual solicita se le adjudique en venta el Lote N.º 05 de la Manzana N.º 678 de la Ciudad de Centenario;

Que obra en el expediente planilla de Inscripción al Terreno solicitado, Certificado de Ocupante, Declaración Jurada de datos personales y domicilio, todos ellos a nombre del solicitante;

Que la Subsecretaria de Tierras, Catastro e Inspección, ha realizado inspecciones de las que surgen la real y efectiva ocupación del lote por el solicitante;

Que el lote de referencia posee una superficie aproximada de 420,78 metros cuadrados sujeto a mensura de acuerdo a lo establecido en el anexo Ordenanza N.º 375/90, Art. 65º;

Que el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia del Neuquén y la Dirección de Loteo Social, dependiente de Subsecretaria de Tierras, Catastro e Inspección han acreditado que el solicitante no posee otra propiedad a su nombre;

Que obra adjuntado Certificado de no inscripción en el Registro Provincial de Deudores Alimentarios Morosos del solicitante;

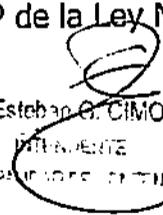
Que es de aplicación la Ordenanza Municipal N.º 6231/12, prorrogada por Ordenanzas N.º 8255/19 y N.º 8297/19, que en su Artículo 1º establece: "*AUTORÍCESE al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta y aprobar las transferencias, de los lotes fiscales ubicados dentro del ejido Municipal, siempre que se cumplan con los requisitos establecidos por la Ordenanza N.º 375/90, aprobándose los modelos de Convenio a suscribir con los interesados y que como Anexo I ...*";

Que de las constancias del expediente surge que se ha acreditado el cumplimiento de los requisitos correspondientes, por lo que no existe impedimento legal para el dictado de la presente norma;

Que han tomado intervención la Dirección de Loteo Social, la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección, la Subsecretaría de Administración, y la Subsecretaría de Legal y Técnica conforme al Artículo 98º de la Ley N.º 1284;

  
Cr. Leandro Sanja Lucero  
Secretario Hacienda y Finanzas  
Municipalidad de Centenario



  
Prof. Esteban G. CIMOLAI  
Intendente  
Municipalidad de Centenario

**2/2 DECRETO MUNICIPAL N.º 0156/2.025.-**

Que conforme la Ley Provincial N.º 2195 y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57º inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario, corresponde la emisión de la norma;

Por ello;

**EL SR. INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,  
PROVINCIA DEL NEUQUEN,  
D E C R E T A:**

**Artículo 1º:** **ADJUDÍCASE EN VENTA** el Lote N.º 05 de la Manzana N.º 678 de la Ciudad de Centenario con una superficie aproximada de 420,78 m<sup>2</sup> (cuatrocientos veinte con 78/100 metros cuadrados), sujetos a mensura, a favor del Sr. Gualmes Roberto Carlos, D.N.I. N.º 27.368.659, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N.º 375/90, N.º 6231/12, N.º 8255/19 y, N.º 8297/19 y el Decreto Municipal N.º 1.309/2.022, conforme los motivos expuestos en los considerandos.

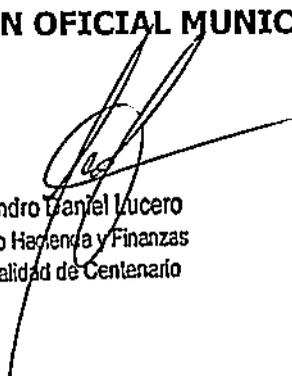
**Artículo 2º:** **AUTORIZÁSE** a la Subsecretaria de Tierras, Catastro e Inspección a suscribir Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N.º 6231/12 y el Decreto Municipal N.º 1.309/2.022 con la Adjudicataria en Venta.

**Artículo 3º:** La escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que la parte Adjudicataria acredite el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado en la Ordenanza N.º 375/90 artículo 21º.

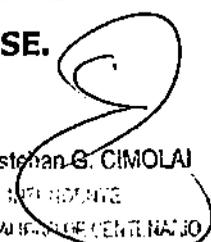
**Artículo 4º:** **REMÍTASE** el Expediente a la Subsecretaria de Tierras, Catastro e Inspección para la prosecución del trámite, y por su intermedio **NOTIFÍQUESE** a la parte interesada de la presente norma.

**Artículo 5º:** El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Hacienda y Finanzas.

**Artículo 6º:** **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.**

  
Cr. Leandro Daniel Lucero  
Secretario Hacienda y Finanzas  
Municipalidad de Centenario



  
Prof. Esteban G. CIMOLAI  
Intendente  
Municipalidad de Centenario

**DECRETO MUNICIPAL N° 0157/2.025.-**

**Centenario, 27 de MARZO de 2.025.-**

**VISTO:**

El Expediente N° 0831/2012 de la Subsecretaría de Legal y Técnica, el Expediente N° 791/2024 del Concejo Deliberante, el Decreto Municipal N° 0186/2014, la Ordenanza N° 10.124/2025, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, por el Decreto Municipal N° 0186/2014 de fecha 13/02/2014, fue adjudicado en venta el Lote N° 11 de la Manzana N° 410, provincia del Neuquén, con una superficie aproximada de 300,00 metros cuadrados, a favor de la Sra. Sara Rita MUÑOZ (D.N.I. N° 34.173.884);

Que, en fecha 11/03/2020 mediante Informe de Mensura de determinó que la superficie definitiva del lote antes indicado es de 300,00 metros cuadrados, y se individualizó con la Nomenclatura Catastral N° 09-23-041-3430-0000, registrada con el Expediente de Mensura N° E2756-EXPM 7957/2003;

Que, de las constancias obrantes en el expediente surge que, el solicitante ha acreditado el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos por el Artículo 18° de la Ordenanza N° 375/90;

Que, por ello, a través de la Ordenanza N° 10.124/2025 de fecha 20/03/2025 se autorizó al Poder Ejecutivo a declarar cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta antes indicada;

Que, el Artículo 21 de la Ordenanza N° 375/90 establece que: "(...) Para acceder a la Escritura Traslativa de Dominio, los adjudicatarios en venta de lotes sociales, deberán cumplir las siguientes obligaciones a los efectos de obtener la escritura traslativa de dominio: 1) Pago total del valor de la tierra; 2) Mensura aprobada y registrada en la Dirección Provincial de Catastro; 3) Tener los impuestos y tasas retributivas al día; 4) No poseer otro lote a su nombre en el ejido de Centenario (...)"

Que, conforme la Ley Provincial N° 2195 y el Artículo 57°, inciso f) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde al Poder Ejecutivo promulgar, publicar o vetas la Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción; vencido el plazo, dichas ordenanzas quedarán automáticamente promulgadas;

Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaría de Legal y Técnica, conforme así lo dispone el Artículo 98° de la Ley 1.284, y no existen impedimentos legales para el dictado del presente Decreto;

TORRES, R. BENTO  
SECRETARÍA DE TRANSPORTE  
TRANSITO Y PROTECCIÓN  
Municipalidad del Centenario



Prof. Esteban G. CIMOLAI  
Municipalidad del Centenario

A/C

Dto N° .....

2/2 – DECRETO MUNICIPAL N° 0157/2.025.-

Que, el Artículo 57°, inciso d) y e) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario faculta al Poder Ejecutivo a dictar la presente norma;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,  
PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
D E C R E T A:**

**Artículo 1º: PROMÚLGUESE** la Ordenanza N° 10.124/2025 de fecha 20 de Marzo de 2.025 del Concejo Deliberante con fuerza de tal, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

**Artículo 2º: DECLÁRENSE** cumplidas las obligaciones emergentes del Convenio suscripto el día 13/02/2017 impuestas por la Ordenanza N° 375/90 de la Adjudicación en Venta de Tierras Fiscales respecto del **Lote N° 11 de la Manzana N° 410**, con una superficie total de 300,00 mts<sup>2</sup> (trescientos con 00/100 metros cuadrados), según la Mensura registrada con el Expediente N° E2756-EXPM 7957/2003, Nomenclatura Catastral N° 09-23-041-3430-0000, otorgada mediante el Decreto Municipal N° 0186/2014, a favor de la **Sra. Sara Rita MUÑOZ** (D.N.I. N° 34.173.884), conforme los motivos expuestos en los considerandos;

**Artículo 3º: RECONÓZCASE** el pago total de la tierra conforme el Libre de Deuda Lote Social emitido según el Certificado Nro. 001 de fecha 17/07/2024;

**Artículo 4º: REMÍTASE** a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección de este Municipio a fin de notificar a la parte interesada y dé copia del presente para la elección de la Escribanía dentro de la Provincia, y continuar con el trámite de escrituración, conforme el Anexo de la Ordenanza N° 375/90 en los Artículos 20º y 57º;

**Artículo 5º:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Transporte, Tránsito y Bromatología, A/C de la Secretaria de Gobierno conforme el Decreto Municipal N° 0149/2025;

**Artículo 6º:** Librense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DÉSE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE**

TORRES, R. BENITO  
SECRETARIO DE TRANSPORTE  
TRANSITO Y BROMATOLOGÍA  
Municipalidad de Centenario



Prof. Esteban G. CIMOLAI  
Municipal  
Municipalidad de Centenario

ESTE

2025

2025



Centenario, 20 de Marzo del 2.025

10.124/2.025

**ORDENANZA N° DIEZ MIL CIENTO VEINTICUATRO****VISTO**

El Expte. N° 791/2.024 - **Caratulado:** P.E.M. eleva Expte. Sra. Sara Rita MUÑOZ - **Extracto:** Solicita se Declaren las Obligaciones Cumplidas del Lote N° 11 de la Mza N° 410. y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Municipal N° 186/2.014 de fecha 13 de Febrero de 2.014 se Adjudicó en Venta el Lote N° 11 de la Manzana N° 410 de la Ciudad de Centenario, a favor de la requirente en las condiciones establecidas por la Ordenanza N° 6.231/2.012 de la Ciudad de Centenario, con una superficie de 300.00 m2, (trescientos con 00/00 metros cuadrados);

Que, en fecha 17 de Julio del 2.024, a la Sra. Sara Rita MUÑOZ, hace su presentación solicitando la Escritura Traslativa de Dominio de la Adjudicación en Venta respecto al Lote N° 11 de la Manzana N° 410, de la Ciudad de Centenario;

Que, en Planilla de Inspección realizado en fecha 01 Agosto de 2.024 surge la ocupación que ejerce la Sra. Sara Rita MUÑOZ, con mejoras de su propiedad;

Que, el Pago Total de la Tierra se encuentra Cancelado según recibos obrantes en el expediente enunciado en el visto; y libre de deuda correspondiente;

Que, cuenta con Mensura Aprobada y Registrada en la Dirección Provincial de Catastro bajo Expediente N° E2756-EXPM 7957/2003, Nomenclatura Catastral 09-23-041-3430-0000 con una superficie de 300.00 m2 (trescientos con 00/100 metros cuadrados), conforme informe de mensura obrante en expediente de referencia;

Que, al momento de la solicitud se encuentran los Servicios Retributivos al día, conforme surge de las constancias del expediente;

Que, se constata que la requirente No Posee otro Lote a su nombre en el ejido de Centenario;

Que, conforme con las disposiciones legales vigentes, corresponden dar por cumplidas las obligaciones de compra contraídas por la adjudicataria para acceder a la Escritura Traslativa de Dominio;

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°010/2.025) de la Comisión de Urbanismo, Vivienda y Tierras Públicas de este Concejo Deliberante;

Que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos que surgen de las Disposiciones Legales Vigentes;

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal;

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 20 de Marzo del 2.025, Acta N° 1.624 y aprobado por unanimidad.

  
Lucía Rojas  
Secretaria  
Parlamentaria  
Concejo  
Deliberante  
Ciudad de  
Centenario



  
Lorena López  
Presidente  
Concejo  
Deliberante  
Ciudad de  
Centenario



**POR TODO ELLO:** EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA  
CON FUERZA DE:

**ORDENANZA**

**Artículo 1º:** AUTORIZASE al Poder Ejecutivo Municipal a Declarar Cumplidas las Obligaciones emergentes de la Adjudicación en Venta respecto del lote Nº11 de la Manzana Nº410 de la ciudad de Centenario, otorgada mediante Decreto Municipal Nº 186/2.014 de fecha 13 de Febrero de 2.014, Nomenclatura catastral 09-23-041-3430-0000, con una superficie de 300m2 (Trescientos con 00/100 metros cuadrados), según Informe de Mensura Nº E2756-EXPM 7957/2.003 a favor de la Sra. Sara Rita MUÑOZ, D.N.I.:34.173.884.-

**Artículo 2º:** COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA Nº 1.624 A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL VEINTICINCO. v.r

  
Lucía Maiz  
Secretaria Parlamentaria  
Concejo Deliberante  
Ciudad de Centenario



  
Lorena López  
Presidente  
Concejo Deliberante  
Ciudad de Centenario

**DECRETO MUNICIPAL N.º 0159/2.025.-**

**Centenario, 28 de marzo de 2.025.-**

**VISTO:**

El Expediente N.º 0130/2025 de la Subsecretaría de Legal y Técnica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que se inician las actuaciones por Nota N.º 094/2025 de la Secretaría de Transporte, Tránsito y Bromatología, mediante la cual se solicita el aumento de la tarifa del servicio de transporte urbano de pasajeros, prestado por la empresa Pehuenche S.A.;

Que la solicitud de aumento se fundamenta en la planilla emitida por la Dirección Provincial de Transporte;

Que se ha solicitado un aumento con una tarifa final del pasaje de Pesos Mil seiscientos ochenta y uno con 65/100 centavos (\$1.681,65);

Que el Artículo N.º 2 de la Ordenanza Municipal N.º 8.318/2.019 establece: *"La tarifa plana aplicable para el servicio público de transporte urbano de pasajeros, dentro del ámbito de la Ciudad de Centenario, se calculará en base al valor del boleto de pasajeros interurbano Centenario – Neuquén Centro, hasta un porcentaje máximo del 70% (setenta por ciento) del mismo";*

Que la Municipalidad de Centenario tiene competencia para regular las tarifas del transporte urbano de pasajeros dentro de su ejido;

Que la Ordenanza Municipal N.º 8.318/2.019 establece el procedimiento para la actualización de las tarifas del transporte urbano de pasajeros;

Que el Artículo 4º de la Ordenanza Municipal N.º 8.318/2.019 establece: *"La autoridad de aplicación del Poder Ejecutivo Municipal será la responsable de determinar el porcentaje referido en el Artículo N.º 2 y aplicar la actualización de los valores tarifarios locales, cuando la Secretaría de Transporte de la Provincia de Neuquén modifique el valor del boleto de transporte de pasajeros interurbano Centenario-Neuquén Centro. Dichas actualizaciones deberán ser refrendadas mediante Decreto firmado por el Intendente Municipal";*

Que ha tomado debida intervención la Subsecretaría de Legal y Técnica conforme al Artículo 98º de la Ley N.º 1284, no encontrándose impedimento legal para acceder a lo solicitado;

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57º inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario, corresponde la emisión de la norma;

Dr. Esteban G. CIMOLAI  
SEC. HACIENDA Y FINANZAS  
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



Prof. Esteban G. CIMOLAI  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

**2/2 DECRETO MUNICIPAL N.º 0159/2.025.-**

Por ello;

**EL SR. INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,  
PROVINCIA DEL NEUQUEN,  
D E C R E T A:**

**Artículo 1º: APRUÉBASE** el aumento de la tarifa del servicio de transporte urbano de pasajeros de la ciudad de Centenario, prestado por la empresa Pehuenche S.A., CUIT N.º 30-62554374-2, estableciéndose una tarifa final del pasaje de Pesos Mil seiscientos ochenta y uno con 65/100 centavos (\$1.681,65), a partir del 28 de marzo de 2025, en concordancia con la Ordenanza Municipal N.º 8.318/2.019 y conforme los motivos expuestos en los considerandos.

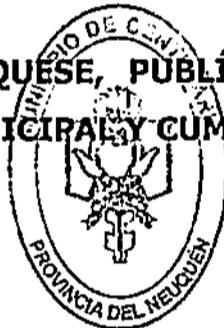
**Artículo 2º: REMÍTASE** el expediente a la Secretaría de Transporte, Tránsito y Bromatología que, como autoridad de aplicación, queda facultada para dictar las normas interpretativas y complementarias que resulten necesarias para su implementación.

**Artículo 3º: NOTIFÍQUESE** a la parte interesada.

**Artículo 4º:** El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Hacienda y Finanzas.

**Artículo 5º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.**

C. LEONARDO LUCERO  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS  
CIUDAD DE CENTENARIO



Prof. Esteban G. CIMOLAI  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Decreto Municipal N° 0160/2.025.-

Centenario, 28 de Marzo de 2.025.-

**VISTO:**

El Expediente C.D. N° 145/2.025, del Concejo Deliberante de la ciudad de Centenario, la Ordenanza N° 10.125/2.025 de fecha 20 de Marzo de 2.025, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ordenanza N° 10.125/2.025 de fecha 20 de Marzo de 2.025 modifica el Artículo N° 2 y el Artículo N° 3 de la Ordenanza N° 138/1.988;

Que, conforme el Artículo 57, inciso f) de la Carta Orgánica Municipal y la Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción;

Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaría de Legal y Técnica de la Municipalidad de Centenario, conforme Artículo 98, Ley 1284

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Artículo 57, inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario

Por ello;

**EL SR. INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,  
PROVINCIA DEL NEUQUEN,**

**DECRETA:**

**Artículo 1º:** PROMULGASE la Ordenanza N° 10.125/2.025 de fecha 20 de Marzo de 2.025 del Concejo Deliberante con fuerza de tal;

**Artículo 2º:** REMITASE a la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable conjuntamente con el expediente administrativo y notifíquese a la Secretaría de Transporte, Tránsito y Bromatología y a los sectores correspondientes para su toma de conocimiento y efectos;

**Artículo 3º:** El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable;

**Artículo 4º:** Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE.-**

Ing. Lic. ANTONIO MAMNUCCI  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Centenario





Centenario, 20 de Marzo de 2.025

10.125/2.025

**ORDENANZA N° DIEZ MIL CIENTO VEINTICINCO**

**VISTO :**

El Expte. N° 145/2.025 - **Caratulado:** Bloques en Conjunto - **Extracto:** Proyecto de Ordenanza – Modificación del Art. 3. Ordenanza 138/88. Y;

**CONSIDERANDO:**

Que, resulta necesario revisar la normativa referente a la circulación del tránsito de vehículos pesados, atento el impacto que ocasionan, a consecuencia del aumento del mismo por el crecimiento de la ciudad y sus demandas;

Que, la circulación de las mercaderías y bienes necesarios para la vida cotidiana de la ciudad debe armonizarse con los problemas de tránsito, horarios e itinerarios, medio ambiente y calidad de vida de los vecinos;

Que, idéntico criterio debe aplicarse a las operaciones de carga y descarga de bienes y mercaderías en la vía pública tanto de los denominados vehículos pesados como el de todo otro medio de transporte de bienes y mercaderías;

Que, el Decreto 779/95, Anexo s, establece el Reglamento General para el Transporte de Mercancías Peligrosas por carretera;

Que, el Decreto 2.407/83 y sus modificaciones establece las normas de seguridad aplicables al suministro o expendio de combustibles por surtidor;

Que, el adecuado seguimiento y contralor por la Autoridad de Aplicación, requiere del dictado de una norma legal que permita realizar las correcciones necesarias a la problemática objeto de la presente;

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo petitionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal;

Que, fuera tratado Sobre Tablas en Sesión Ordinaria, de fecha 20 de Marzo de 2.025, Acta N° 1.624 y aprobado por unanimidad;

**POR TODO ELLO:** EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

**ORDENANZA**

**Artículo 1°:** MODIFICASE el Artículo 2 de la Ordenanza 138/1.988, el cual quedara redactado de la siguiente manera:

***"Artículo 2°: Solamente podrán estacionar este tipo de transportes, los vehículos abastecedores de los comercios en horario de carga y descarga fijado en el artículo 3° de la presente Ordenanza."***

  
Lucía Matas  
Secretaría  
Parlamentaria

Concejo  
Deliberante  
Ciudad de  
Centenario





Lorena López  
Presidente  
Concejo  
Deliberante  
Ciudad de  
Centenario

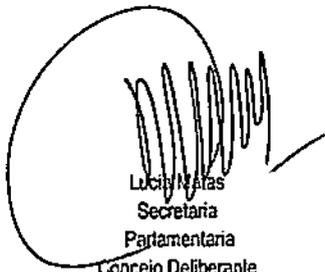


**Artículo 2°:** MODIFICASE el Artículo 3 de la Ordenanza 138/1.988, el cual quedara redactado de la siguiente manera:

**"Artículo 3°: FIJASE como horario de carga y descarga de sustancias alimenticias desde las 00 hs. hasta las 10.00 hs, mientras que la descarga de Combustibles líquidos pueden descargar combustible en los establecimientos habilitados entre las 19.00 y las 7.00 hs. en invierno y entre las 22.00 y las 6.00 horas en verano."**

**Artículo 3°:** COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal. PUBLIQUESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA Nº 1.624 A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL VEINTICINCO. l.p



Lucía Matas  
Secretaria  
Parlamentaria  
Concejo Deliberante  
Ciudad de Centenario



Lorena López  
Presidente  
Concejo Deliberante  
Ciudad de Centenario

**DECRETO MUNICIPAL N° 0161/2.025.-**

**Centenario, 31 de MARZO de 2.025.-**

**VISTO:**

El Expediente de la Subsecretaría de Legal y Técnica N° 1306/2021, el Decreto Municipal N° 1.601/2.021, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Decreto Municipal N° 1.601/2.021 de fecha 09/12/2021 por el cual se adjudicó en venta el lote de referencia, con una superficie aproximada de 300,00 metros cuadrados, a favor de la Sra. Giselle Ailén CASTRO, D.N.I. N° 41.437.535, y del Sr. Maximiliano Gastón VÁZQUEZ, D.N.I. N° 40.439.411;

Que, se adjunta el acta de comparecencia personal de los adjudicados realizada en fecha 27/11/2024 donde consignan textualmente que: *"(...) a solicitar la transferencia de los derechos y obligaciones que le asisten sobre el Lote N° 18 de la Manzana N° 540, cediendo los mismos conjuntamente con todas las mejoras introducidas a favor de Giselle Ailén, Castro, D.N.I. N° 41.437.535, en razón de no habitar los dos el mismo domicilio. Asimismo, se deja establecido que el cedente lo hace respecto a su calidad de adjudicatario, conforme surge a fs. 89 y 90, el Decreto Municipal N° 1.601/2.024 de fecha 09 de Diciembre del año 2.021 (...)"*;

Que, se agregan los certificados negativos del Registro de Deudores Alimentarios Morosos;

Que, a través de la Nota N° 0182/2025 de la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección, se solicita la modificación del decreto mencionado a favor de la Sra. Castro en su totalidad;

Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaría de Legal y Técnica, conforme así lo dispone el Artículo 98° de la Ley 1.284;

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiendo dictarse la correspondiente norma legal;

Que, se actúa en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario;

Por ello;

TORRES, R. BENITO  
SECRETARIO DE TRANSPORTE  
TRANSITO Y BROMATOLOGÍA  
Municipalidad de Centenario



Prof. Esteban G. CIMOLAI  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

2/2 - DECRETO MUNICIPAL N° 0161/2.025.-

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,  
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DECRETA:

**Artículo 1º:** MODIFÍCASE el Artículo 1º del Decreto Municipal N° 1.601/2.021 de fecha 09/12/2021, el cual deberá leerse de la siguiente manera: "**ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 18 de la Manzana N° 540 de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 300,00 mts<sup>2</sup> (trescientos con 00/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, a favor de la Sra. Giselle Ailén CASTRO, D.N.I. N° 41.437.535, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022**", y conforme los motivos expuestos en los considerandos;

**Artículo 2º:** REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente, en caso de corresponder;

**Artículo 3º:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Transporte, Tránsito y Bromatología, A/C de la Secretaria de Gobierno conforme el Decreto Municipal N° 0149/2025;

**Artículo 4º:** Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE.-**

TORRES, R. BENITO  
SECRETARIO DE TRANSPORTE  
TRANSITO Y BROMATOLOGÍA  
Municipalidad de Centenario



Prof. Esteban G. CIMOLAI  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

**DECRETO MUNICIPAL N° 0162/2.025.-**

**Centenario, 31 de Marzo de 2.025.-**

**VISTO:**

El Expediente N° 0766/2020 de la Subsecretaría de Legal y Técnica, el Decreto Municipal N° 0955/2.020, el Expediente N° 713/2023 del Concejo Deliberante, la Ordenanza N° 9.885/2.024, el Decreto Municipal N° 0414/2.024, la Ordenanza N° 9.947/2.024, el Decreto Municipal N° 0554/2.024, la Ordenanza N° 10.122/2025, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, por el Decreto Municipal N° 0955/2.020 de fecha 13/10/2.020, fue adjudicado en venta la Manzana N° 965 de la ciudad de Centenario, provincia del Neuquén, con una superficie aproximada de 5.968,00 metros cuadrados, a favor de la Cooperativa de Vivienda y Consumo Coopefarma Limitada, C.U.I.T. N° 30-71581458-3;

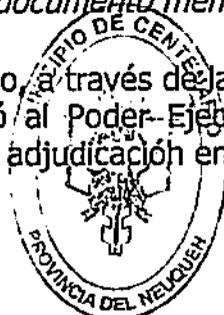
Que, en fecha 06/07/23 mediante Informe de Mensura se informó que la superficie definitiva de la Manzana antes indicada es de 5.968,00 metros cuadrados, y se individualizó con el Expediente de Mensura N° 8224-EXPM 17379/2020, registrada en la Dirección Provincial de Catastro el 11/11/2021;

Que, de las constancias obrantes en el expediente surge que la solicitante ha acreditado el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos por los Artículos 18° y 19° del Anexo de la Ordenanza N° 375/90;

Que, el Artículo 22 bis de la Ordenanza N° 375/90 establece que: *"a) Para el caso de Cooperativas, Mutuales, Sindicatos y demás asociaciones intermedias que se encuentren como adjudicatarias en venta de predios destinados a la construcción de viviendas y aún cuando no se encontrare cumplida a la obligación de edificación en los solares, se procederá al otorgamiento de la Escritura Traslativa de Dominio plena, siempre que cumplan con los siguientes requisitos: 1°) Tener mensura aprobada y Registrada en la Dirección Provincial de Catastro. 2°) Haber cancelado el valor total de las tierras adjudicadas. En estos supuestos, al firmarse la Escritura se suscribirá por parte de las entidades un documento ejecutable que comprometa a las mencionadas instituciones a cumplir con la finalidad última de la tierra que es la construcción de viviendas. 3°) Otorgar un plazo de 5 años dentro del cual los socios o cooperativa, sindicato o mutual en su conjunto deberán finalizar la construcción de sus viviendas, bajo apercibimiento de proceder con la ejecución del documento mencionado en el Inciso 2°";*

Que, por ello, a través de la Ordenanza N° 10.122/2025 de fecha 20/03/2025 se autorizó al Poder Ejecutivo a declarar cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta antes indicada;

TORRES, R. BENITO  
SECRETARIO DE TRANSPORTE  
TRANSITO Y CROMATOLOGÍA  
Municipalidad de Centenario



Prof. Esteban G. CIMOLAI  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

**2/2 – DECRETO MUNICIPAL N° 0162/2.025.-**

Que, conforme la Ley Provincial N° 2195 y el Artículo 57°, inciso f) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde al Poder Ejecutivo promulgar, publicar o vetas la Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción; vencido el plazo, dichas ordenanzas quedarán automáticamente promulgadas;

Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaría de Legal y Técnica, conforme así lo dispone el Artículo 98° de la Ley 1.284, y no existen impedimentos legales para el dictado del presente Decreto;

Que, el Artículo 57°, inciso d) y e) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario faculta al Poder Ejecutivo a dictar la presente norma;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,  
PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
D E C R E T A:**

**Artículo 1º:** **PROMÚLGUESE** la Ordenanza N° 10.122/2025 de fecha 20 de Marzo de 2.025 del Concejo Deliberante con fuerza de tal, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

**Artículo 2º:** **DECLÁRENSE** cumplidas las obligaciones emergentes del Convenio suscripto el día 02/11/2020 impuestas por la Ordenanza N° 375/90 de la Adjudicación en Venta de Tierras Fiscales respecto de la **Manzana N° 965**, con una superficie total de 5.968,00mts<sup>2</sup> (cinco mil novecientos sesenta y ocho con 00/100 metros cuadrados), según la Mensura registrada con el Expediente N° 8224-EXPM 17379/2020, otorgada mediante el Decreto Municipal N° 0955/2.020, a favor de la Cooperativa de Vivienda y Consumo Coopefarma Limitada, C.U.I.T. N° 30-71581458-3, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

**Artículo 3º:** **RECONÓZCASE** el pago total de la tierra conforme la Constancia de Plan de Pago Cancelado emitido según el Certificado Nro. 63646 de fecha 23/06/2023;

**Artículo 4º:** **REMÍTASE** a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección de este Municipio a fin de notificar a la parte interesada y dé copia del presente para la elección de la Escribanía dentro de la Provincia, y continuar con el trámite de escrituración, conforme el Anexo de la Ordenanza N° 375/90 en los Artículos 20° y 57°;

**Artículo 5º:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Transporte, Tránsito y Bromatología A/C de la Secretaría de Gobierno según Decreto Municipal N° 0149/2.025.

**Artículo 6º:** Librense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE.**

TORRES R. BENITO  
SECRETARÍO DE TRANSPORTE  
TRANSITO Y BROMATOLOGÍA  
Municipalidad de Centenario



Prof. Esteban G. CIMOLAI  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



**ORDENANZA N° DIEZ MIL CIENTO VEINTIDOS**

**VISTO:**

El Expte. N° 713/2.023 - **Caratulado:** P.E.M. eleva Expte - COOPERATIVA COOPEFARMA - **Extracto:** Solicita se Declaren las Obligaciones Cumplidas de la Manzana N° 965. y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Municipal N° 0955/2.020 de fecha 13 de Octubre de 2.020 se Adjudicó en Venta a favor de la Cooperativa de Vivienda y Consumo "COOPEFARMA", CUIT N° 30-71581458-3, en las condiciones establecidas por la Ordenanza N° 6.231/2.012 y demás normas reglamentarias, la Manzana N° 965, de la ciudad de Centenario, con una superficie de 5.968,00 m2 (Cinco mil novecientos sesenta y ocho con 00/100 metros cuadrados), sujeto a mensura;

Que, en fecha 30 de Junio de 2.023 COOPEFARMA Cooperativa de Vivienda y Consumo, hace su presentación solicitando Escritura Traslativa de Dominio respecto a la Manzana N° 965 de la Ciudad de Centenario;

Que, del Informe de Inspección realizado en fecha 30 de Octubre de 2.024 surge la ocupación que ejerce COOPEFARMA;

Que, el Pago Total de la Tierra se encuentra Cancelado según recibos obrantes en el expediente enunciado en el visto; y libre de deuda correspondiente;

Que, cuenta con Mensura Aprobada y Registrada en la Dirección Provincial de Catastro bajo Expediente N° 8224-EXPM 17379/2020, con una superficie de 5.968,00 m2 (Cinco mil novecientos sesenta y ocho con 00/100 metros cuadrados), conforme informe de mensura obrante en expediente de referencia;

Que, al momento de la solicitud se encuentran los Servicios Retributivos al día, conforme surge de las constancias del expediente;

Que, se constata que la requirente No Posee otro Lote a su nombre en el ejido de Centenario;

Que, conforme con las disposiciones legales vigentes, corresponden dar por cumplidas las obligaciones de compra contraídas por la adjudicataria para acceder a la Escritura Traslativa de Dominio;

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°007/2.025) de la Comisión de Urbanismo, Vivienda y Tierras Públicas, de este Concejo Deliberante;

Que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos que surgen de las Disposiciones Legales Vigentes;

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 20 de Marzo de 2.025, Acta N° 1.624 y aprobado por Unanimidad;

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal;

**POR TODO ELLO:** EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO  
SANCIONA CON FUERZA DE:

Lucía Mayas  
Secretaría  
Parlamentaria  
Concejo  
Deliberante  
Ciudad de  
Centenario



Lorena López  
Presidente  
Concejo  
Deliberante  
Ciudad de  
Centenario

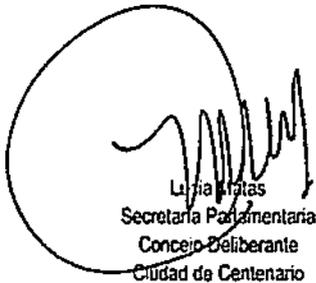


## ORDENANZA

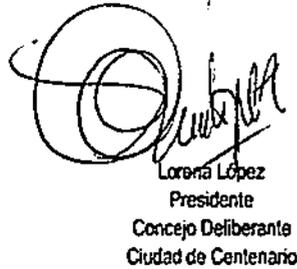
**Artículo 1º:** AUTORIZASE al Poder Ejecutivo Municipal a Declarar Cumplidas las Obligaciones Emergentes de la Adjudicación en Venta respecto de la Manzana Nº 965 de la ciudad de Centenario, otorgada mediante Decreto Municipal Nº 0955/2.020 de fecha 13 de Octubre de 2.020, con una superficie de 5.968,00 m2 (Cinco mil novecientos sesenta y ocho con 00/100 metros cuadrados), según Informe de Mensura Nº 8224-EXPM 17379/2020 a favor de Cooperativa de Vivienda y Consumo COOPEFARMA, CUIT Nº 30-71581458-3

**Artículo 2º:** COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA Nº 1.624 A LOS VEINTE DIAS DE MES DE MARZO DEL DOS MIL VEINTICINCO. l.p



Luján Rojas  
Secretaria Parlamentaria  
Concejo Deliberante  
Ciudad de Centenario



Lorena López  
Presidente  
Concejo Deliberante  
Ciudad de Centenario

**DECRETO MUNICIPAL N° 0164/2.025.-**

**Centenario, 31 de MARZO de 2.025.-**

**VISTO:**

El Expediente N° 1479/2015 de la Subsecretaría de Legal y Técnica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, se presenta el Sr. Gabriel César Iván FIRPO, D.N.I. N° 39.890.914, solicitando se le adjudique en venta el Lote N° 01 de la Manzana N° 647 de la ciudad de Centenario;

Que, obra en el expediente la planilla de Inscripción a Terreno N° 5104, certificados de ocupante y declaración jurada de datos personales;

Que, la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección, ha realizado inspecciones de las que surgen la real y efectiva ocupación de la solicitante;

Que, el lote de referencia posee una superficie total de 493,79 metros cuadrados, sujeto a mensura, de acuerdo a lo establecido en el Anexo de la Ordenanza N° 375/90, Artículo 65;

Que, el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia del Neuquén y la Dirección de Loteo Social, dependiente de la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección, han acreditado que el requirente no posee otro inmueble bajo su titularidad;

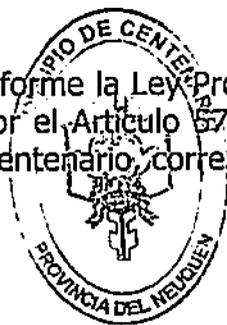
Que, es de aplicación la Ordenanza N° 6.231/2.012, prorrogada su vigencia por las Ordenanzas N° 8.255/2.019 y 8.297/2.019, la que en su Artículo 1° dispone textual: "(...) *AUTORÍCESE al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta y aprobar las transferencias, de los lotes fiscales ubicados dentro del ejido Municipal, siempre que se cumplan con los requisitos establecidos por la Ordenanza N° 375/90, aprobándose los modelos de Convenio a suscribir con los interesados y que como Anexo I y II forman parte de la presente norma (...)*";

Que, de las constancias obrantes surge que se ha acreditado el cumplimiento de los requisitos correspondientes, por lo que no existen impedimentos legal para el dictado de la presente norma;

Que, han tomado debida intervención la Dirección de Loteo Social, la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección, la Subsecretaría de Administración y la Subsecretaría de Legal y Técnica, conforme el Artículo 98° de la Ley 1.284;

Que, conforme la Ley Provincial N° 2.195 y en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57°, inciso d), de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario, corresponde la emisión de la norma;

TORRES, R. BENITO  
SECRETARIO DE TRANSPORTE  
TRANSITO, BROMATOLOGÍA  
Municipalidad de Centenario



Prof. Esteban G. CIMOLAI  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

2/2 – DECRETO MUNICIPAL N° 0164/2.025.-

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,  
PROVINCIA DEL NEUQUÉN,  
D E C R E T A:**

**Artículo 1º:** **ADJUDÍCASE EN VENTA** el Lote N° 01 de la Manzana N° 647 de la ciudad de Centenario, con una superficie total de 493,79 mts<sup>2</sup> (cuatrocientos noventa y tres con 79/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, a favor del Sr. **Gabriel César Iván FIRPO**, D.N.I. N° 39.890.914, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas N° 375/90, 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

**Artículo 2º:** **AUTORIZÁSE** a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección a suscribir el Convenio del Anexo I de la Ordenanza N° 6.231/2.012 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022 con la adjudicataria en venta;

**Artículo 3º:** La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de la adjudicataria se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado en la Ordenanza N° 375/90 en su Artículo 21º;

**Artículo 4º:** **REMÍTASE** el Expediente a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección para la prosecución del trámite y **NOTIFÍQUESE** a la parte interesada bajo debida constancia;

**Artículo 5º:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Transporte, Tránsito y Bromatología, A/C de la Secretaría de Gobierno conforme el Decreto Municipal N° 0149/2025;

**Artículo 6º:** **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-**

TORRES R. BENITO  
SECRETARÍA DE TRANSPORTE  
TRANSITO Y BROMATOLOGÍA  
Municipalidad de Centenario



Prof. Esteban G. CIMOLAI  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Decreto Municipal N° 0165/2.025.-

Centenario, 01 de Abril de 2.025.-

**VISTO:**

El Convenio suscripto entre la Municipalidad de Centenario y el Gobierno de la Provincia del Neuquén, la Nota N° 102/25 D.I. de Intendencia, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en el marco del Pacto de Gobernanza "Consenso para un Neuquén federal, autónomo y justo" suscripto el 20/02/24 y el Pacto de Gobernanza II suscripto el 16/12/24, la Municipalidad de Centenario y el Gobierno de la Provincia del Neuquén, suscribieron el 31/03/25 un Convenio de Compromiso de Cooperación y Financiamiento destinado a la ejecución de la obra "RED DE DESAGÜES CLOACALES – BARRIO ELUNEY" por el cual la Provincia destinará la suma de pesos ciento veintiocho millones ochocientos treinta y dos mil quinientos cuarenta y ocho con 00/100 centavos (\$128.832.548,85) de acuerdo a los términos y condiciones que se detallan en el correspondiente "Convenio Específico" a suscribirse por las partes según lo acordado en IF-2024-03077132-NEU-ADM2613#MERN;

Que, la Municipalidad se compromete en el marco del Convenio Específico a firmarse, a llevar adelante todo lo inherente al diseño, contratación, inspección y mantenimiento del proyecto de la obra;

Que, mediante Nota N° 102/25 de Intendencia Municipal, se solicita se apruebe dicho Convenio, debiendo emitirse la norma legal pertinente;

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado;

Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaría de Legal y Técnica, conforme Artículo 98° de la Ley 1284;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,  
PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
D E C R E T A:**

**Artículo 1º:** **APROBAR** en todos sus términos el Convenio de Compromiso de Cooperación y Financiamiento destinado a la obra denominada "RED DE DESAGÜES CLOACALES – BARRIO ELUNEY", suscripto en fecha 31 de marzo de 2.025 entre la Municipalidad de Centenario y el Gobierno de la Provincia del Neuquén, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

TORRES R. BENITO  
SECRETARIO DE TRANSPORTE  
TRANSITO Y BROMATOLOGÍA  
Municipalidad de Centenario

Prof. Esteban G. CIMOLAI  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

2/2 - DECRETO MUNICIPAL N° 0165/2.025.-

**Artículo 2º:** NOTIFIQUESE al Gobierno de la Provincia del Neuquén, a la Secretaría de Hacienda y Finanzas y a la Secretaría de Planificación y Ordenamiento Territorial conjuntamente con el expediente administrativo para su toma de conocimiento y efectos;

**Artículo 3º:** NOTIFIQUESE con copia del presente Convenio a la Subsecretaría de Legal y Técnica de este Municipio;

**Artículo 4º:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Transporte, Tránsito y Bromatología A/C de la Secretaría de Gobierno según Decreto Municipal N° 0149/2.025;

**Artículo 5º:** Librense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE.-**

TORRES, R. BENITO  
SECRETARIO DE TRANSPORTE  
TRANSITO Y BROMATOLOGÍA  
Municipalidad de Centenario

Prof. Esteban G. CIMOLAI  
INTENDENTE

MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

**DECRETO MUNICIPAL N.º 0166/2.025.-**

**Centenario, 01 de abril de 2.025.-**

**VISTO:**

El Expediente N.º 0022/2025 de la Subsecretaría de Legal y Técnica, el Decreto Municipal N.º 0034/2.025 y;

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto Municipal N.º 0034/2.025, de fecha 16 de enero de 2025, autorizó la contratación directa de la firma BELI HECTOR ROBERTO para la ejecución de la obra "S.U.M - C.A.N.M TÍO DONALD";

Que la firma BELI HECTOR ROBERTO informó no poder realizar la obra por imposibilidad de cumplimiento a las condiciones estipuladas en la Ley de Obras Públicas, específicamente respecto a la póliza de caución;

Que la Dirección de Diseño Urbano y Espacios Verdes, dependiente de la Secretaría de Planificación y Ordenamiento Territorial, solicitó que se gestione una nueva contratación para realizar la obra, presentando una planilla de cómputo que expone una modificación en la superficie afectada;

Que se gestionó un nuevo requerimiento de presupuestos para realizar la obra con la firma VICA CONSTRUCCIONES, quien cotizó para la ejecución la suma de pesos doscientos sesenta millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil setecientos ocho con 49/100 centavos (\$260.449.708,49);

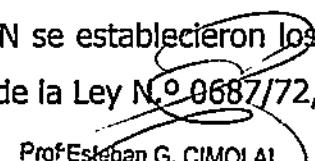
Que el Artículo 107º del Reglamento General de Compras y Contrataciones, aprobado por Ordenanza N.º 6218/12, estipula: "*Las contrataciones que se realicen por aplicación de la Ley N.º 0687 de Obras Públicas, se regirán por la reglamentación específica, siendo de aplicación supletoria el presente Reglamento*";

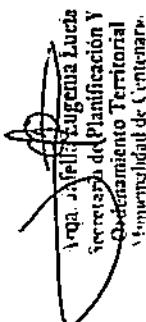
Que la Ley Provincial N.º 0687/72 y sus modificatorias, en su artículo 12, inciso a), establecen la licitación pública como regla general, previendo la contratación directa, licitación privada o concurso de precios para aquellos supuestos que no excedan los topes anuales fijados por el Poder Ejecutivo Provincial;

Que a través del DECTO:2024-501-E-NEU-GPN se establecieron los nuevos montos límites a que hace referencia el artículo 12º de la Ley N.º 0687/72,

  
Cr. Leandro Daniel Lucero  
Secretaría de Finanzas  
Municipalidad de Centenario



  
Prof. Esteban G. CIMOLAI  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

  
Srta. María Eugenia Lucía  
Secretaría de Planificación y Ordenamiento Territorial  
Municipalidad de Centenario

**2/3 DECRETO MUNICIPAL N.º 0166/2.025.-**

disponiéndose en su artículo 3.º un tope de PESOS TRESCIENTOS CINCO MILLONES (\$305.000.000) para la contratación directa;

Que en función de ello, el monto de la nueva contratación se encuentra dentro de los límites establecidos para la contratación directa;

Que la Secretaría de Hacienda y Finanzas ha manifestado la existencia de fondos suficientes para solventar el proyecto, y será dicha dependencia quien formalice las gestiones contractuales pertinentes, mientras que la Secretaría de Planificación y Ordenamiento Territorial será la responsable de coordinar, supervisar y recepcionar la obra;

Que han tomado intervención la Secretaría de Hacienda y Finanzas, la Dirección de Diseño Urbano y Espacios Verdes, la Subsecretaría de Administración y la Subsecretaría de Legal y Técnica conforme al Artículo 98º de la Ley N.º 1284;

Que se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales aplicables;

Que la autoridad administrativa tiene la atribución de revocar, modificar y sustituir actos administrativos, según lo establecido en el artículo 107º de la Ley 1284;

Que conforme la Ley Provincial N.º 2195 y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57º inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario, corresponde la emisión de la norma;

Por ello;

**EL SR. INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,  
PROVINCIA DEL NEUQUEN,**

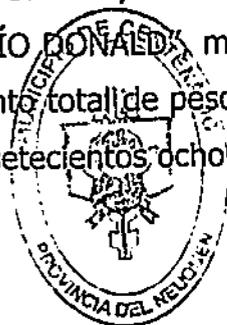
**DECRETA:**

**Artículo 1º: DÉJASE SIN EFECTO** el Decreto Municipal N.º 0034/2.025, de fecha 16 de enero de 2025, conforme los motivos expuestos en los considerandos.

**Artículo 2º: AUTORÍZASE Y APRUÉBASE** la contratación directa de la firma VICA CONSTRUCCIONES, CUIT N.º 30-71706600-2, para la ejecución de la obra denominada "S.U.M - C.A.N.M TÍO DONALD", de ampliación del edificio del Centro de Atención a la Niñez Municipal "TÍO DONALD" mediante la construcción de un Salón de Usos Múltiples, por un monto total de pesos doscientos sesenta millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil setecientos ocho con 49/100 centavos

Prof. Esteban G. Cimolai  
Intendente  
Municipalidad de Centenario

Cr. Leandro Daniel Lucero  
Secretario de Hacienda y Finanzas  
Municipalidad de Centenario



Prof. Esteban G. CIMOLAI  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

**3/3 DECRETO MUNICIPAL N.º 0166/2.025.-**

(\$260.449.708,49), en concordancia con lo dispuesto en la Ley Provincial N.º 0687/72 y su reglamentación, a la luz de lo establecido mediante DECTO-2024-501-E-NEU-GPN, conforme los motivos expuestos en los considerandos.

**Artículo 3º:** **FACÚLTASE** a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para que, a través del área pertinente, realice las gestiones contractuales necesarias, conforme a las condiciones especificadas por el sector solicitante.

**Artículo 4º:** **AUTORÍZASE** a Tesorería a liquidar y abonar la suma de pesos doscientos sesenta millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil setecientos ocho con 49/100 centavos (\$260.449.708,49), a la firma VICA CONSTRUCCIONES, CUIT N.º 30-71706600-2, conforme a la forma de pago establecida en el presupuesto aprobado, debiendo rendir cuentas en forma documentada y con la correspondiente constancia de su inversión.

**Artículo 5º:** **FACÚLTASE** a la Secretaría de Planificación y Ordenamiento Territorial para realizar el seguimiento y la ejecución de la obra desde su inicio hasta la recepción definitiva.

**Artículo 6º:** El gasto que se origine por la presente contratación será afrontado con fondos propios de la Municipalidad, imputándose a la partida presupuestaria correspondiente.

**Artículo 6º:** El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Hacienda y Finanzas y la Secretaría de Planificación y Ordenamiento Territorial.

**Artículo 6º:** **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y, CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**

  
Cr. Leandro Daniel Lucero  
Secretaría de Hacienda y Finanzas  
Municipalidad de Centenario

  
Arga. Lucía Eugenia Lucía  
Secretaría de Planificación y  
Ordenamiento Territorial  
Municipalidad de Centenario



  
Prof. Esteban G. CIMODAI  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

**Decreto Municipal N° 0168/2.025.-**

**Centenario, 03 de Abril de 2.025.-**

**VISTO:**

El Expediente N.º 461/12 de la Subsecretaría de Legal y Técnica, el Decreto Municipal N° 0337/2.024, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto Municipal N° 0337/2.024 de fecha 23 de mayo de 2.024 se modificó el Decreto Municipal N° 718/2.012 respecto a la denominación del lote y a la superficie consignada;

Que por dictamen del Concejo Deliberante se advierte que el mismo contiene errores de redacción en cuanto se consigna la frase "sujeto a mensura" cuando la misma ya se encuentra realizada;

Que el error material o de hecho se caracteriza por ser ostensible, manifiesto e indiscutible, implicando, por sí solo, la evidencia del mismo, sin necesidad de mayores razonamientos, y exteriorizándose prima facie, por su contemplación;

Que en los términos del Artículo 69º de la Ley N° 1284 de Procedimiento Administrativo. El acto administrativo adolece de vicio muy leve cuando: (...) b) Haya mediado error no esencial del agente público (...);

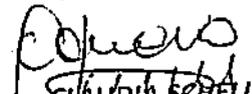
Que el Artículo 74º de la mencionada Ley establece: "*Son susceptibles de enmienda los actos administrativos que tengan vicios leves o muy leves.*". Y, el Artículo 75º, dice: "*Puede realizarse la enmienda mediante alguno de los siguientes procedimientos: a) Aclaratoria: En caso de oscuridad, error material u omisión, resuelta por el órgano que lo dictó o sus superiores.*";

Que el artículo 107º de la Ley 1284 establece entre las atribuciones de la autoridad administrativa la de ... "*Enmendar, revocar, modificar y sustituir actos administrativos*";

Que en virtud de lo expuesto, resulta pertinente rectificar el dato señalado, emitiéndose la norma legal correspondiente;

Que han tomado intervención la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección, la Subsecretaría de Administración y la Subsecretaría de Legal y Técnica, conforme al Artículo 98º de la Ley N.º 1284;

Que, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57º inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario, corresponde la emisión de la presente norma;

  
CLAUDIA BENELLI  
SECRETARIA DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



Prof. Esteban G. CIMOLAI  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

2/2- DECRETO MUNICIPAL N° 0168/2.025.-

Por ello:

**EL SR. INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,**

**PROVINCIA DEL NEUQUEN,**

**DECRETA:**

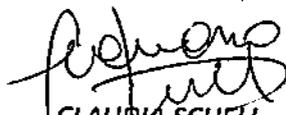
**Artículo 1º:** ENMIENDASE y RECTIFIQUESE el Artículo 1º del Decreto Municipal N.º 0337/2.024 de fecha 23 de mayo de 2.024, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

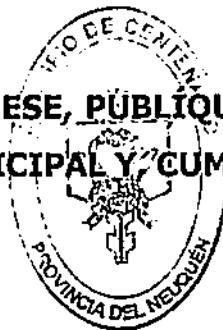
"MODIFICAR el Artículo 1º del Decreto Municipal N° 718/2.012 de fecha 01 de agosto de 2.012, el cual deberá leerse de la siguiente manera: "**ADJUDICAR EN VENTA** el Lote Q5 del Parque Industrial de la ciudad de Centenario, con una superficie total de 5.404,64 metros cuadrados, a favor del Sr. Carlos Dante TURROS, C.U.I.T. N° 20-24860836-7, en el marco de lo dispuesto por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, promulgada por Decreto Municipal N° 253/2.012", conforme los motivos expuestos en los considerandos".

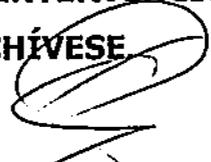
**Artículo 2º:** REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección y, por su intermedio, notifíquese a la parte interesada de la presente norma, entregándole una copia de la misma.

**Artículo 3º:** El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno.

**Artículo 4º:** COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO, ARCHÍVESE

  
CLAUDIA SCHELL  
SECRETARÍA DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



  
Prof. Esteban G. CIMOLAI  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Decreto Municipal N° 0169/2.025.-

Centenario, 03 de Abril de 2.025.-

**VISTO:**

La Nota N° 512/25 de la Subsecretaría de Desarrollo Social, la nota de pase de la Secretaría de Gobierno, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la mencionada Nota, se presenta la Subsecretaria de Desarrollo Social, Sra. Dora Edit SAN MARTIN D.N.I. N° 26.233.220 y solicita se confeccione la norma legal correspondiente que autorice la suma de Pesos trescientos Mil con 00/100 (\$300.000,00) destinada al **FONDO DE DEMANDA ESPONTÁNEA según Imputación N° 3.04.04** de la mencionada Subsecretaría;

Que, dicho pedido se efectúa con el objeto de hacer frente a las diversas y múltiples demandas urgentes que los vecinos de este Municipio eventualmente presenten ante dicha Subsecretaría;

Que, esto contribuye al bienestar socioeconómico de nuestra comunidad;

Que, el **Art. 7 de la Carta Orgánica** dispone: "*La Municipalidad de Centenario protegerá la estabilidad y el afianzamiento de la familia como célula básica de la sociedad, velando por el acceso en condiciones igualitarias a las distintas fuentes de trabajo y capacitación laboral, a la salud, a la educación, a la vivienda digna, al deporte y a la recreación, y toda aquella otra manifestación cuyo objeto principal signifique la dignificación de la persona, interviniendo en forma complementaria en los sistemas de seguridad social, nacionales o provinciales, atendiendo a los miembros de la comunidad afectados por contingencias que se consideren socialmente protegibles e impidiendo todo tipo de discriminación, asegurando el equilibrio de los derechos del individuo y los de la sociedad*". Asimismo el **Art. 226** dispone: "*La acción social de la Municipalidad se desarrollará dentro del marco de la solidaridad y de una estricta justicia social, propendiendo a una equitativa*

Cr. Leandro Daniel Lucero  
Secretario Hacienda y Finanzas  
Municipalidad de Centenario



Prof. Esteban G. CIMOLAI  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

**2/3 – DECRETO MUNICIPAL N° 0169/2.025**

*distribución de los recursos disponibles para tal fin, priorizando a los más necesitados”;*

Que, la Subsecretaria de Desarrollo Social Sra. Dora Edit SAN MARTÍN D.N.I. N° 26.233.220 será responsable de la rendición de los fondos acordados, debiendo emitirse dicho importe a su nombre;

Que, por nota de pase de la Secretaría de Gobierno A/C de la Secretaría de Transporte, Transito y Bromatología según Decreto Municipal N° 0149/2.025 se da lugar a lo solicitado;

Que, la Secretaría de Hacienda y Finanzas, ha informado que cuenta con el crédito suficiente para dar la factibilidad a la erogación solicitada;

Que, en virtud de lo expuesto, este Poder Ejecutivo considera pertinente asignar dicho capital destinado al Fondo de Demanda Espontánea por la suma y el plazo mencionado;

Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaría de Legal y Técnica de la Municipalidad de Centenario, conforme Artículo 98, Ley 1284;

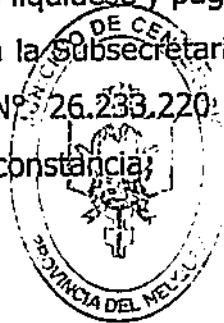
Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario;

**EL SR. INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,  
PROVINCIA DEL NEUQUEN,  
D E C R E T A :**

**Artículo 1º:** DISPÓNGASE de la suma de Pesos Trescientos Mil con 00/100 (\$300.000,00) destinada al **FONDO DE DEMANDA ESPONTÁNEA** de la Subsecretaría de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio para afrontar las diversas y múltiples demandas de necesidades básicas impostergables que los habitantes de la ciudad realicen ante dicha Subsecretaría, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

**Artículo 2º:** Por Tesorería, liquídese y páguese hasta la suma autorizada en el Artículo 1º del presente, a la Subsecretaria de Desarrollo Social, Sra. Dora Edit SAN MARTIN D.N.I. N° 26.233.220, quien deberá rendir en forma documentada y bajo debida constancia;

Cr. Leandro Lucero  
Secretario Hacienda y Finanzas  
Municipalidad de Centenario



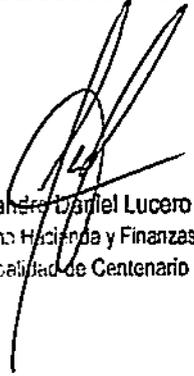
Prof. Esteban G. CIMOLAI  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

**3/3 – DECRETO MUNICIPAL N° 0169/2.025**

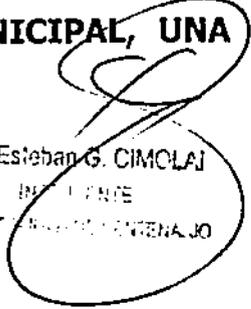
**Artículo 3°:** Las erogaciones que demande el cumplimiento del Artículo 1° del presente serán imputadas a la partida N° 3.04.04;

**Artículo 4°:** El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas de este Municipio;

**Artículo 5°:** Librense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE.**

  
Cr. Leandro Daniel Lucero  
Secretario Hacienda y Finanzas  
Municipalidad de Centenario



  
Prof. Esteban G. CIMCLAJ  
Intendente  
Municipalidad de Centenario

**DECRETO MUNICIPAL N° 0170/2.025.-**

**Centenario, 04 de ABRIL de 2.025.-**

**VISTO:**

El Expediente de Legal y Técnica N° 0136/2025, la Nota N° 108/25 D.I., y el Convenio de "Tareas de mantenimiento y conservación, en Ruta Provincial N° 7" entre la Dirección Provincial de Vialidad del Neuquén y el Municipio de fecha 27/03/2025, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Convenio de "Tareas de mantenimiento y conservación, en Ruta Provincial N° 7" que se celebró el 27/03/2025 con la Dirección Provincial de Vialidad del Neuquén, representada por el Presidente del Directorio, Tec. José Federico DUTSCH (D.N.I. N° 13.970.645);

Que, en consecuencia, este se llevó adelante con el objetivo de establecer las condiciones bajo las cuales acuerdan afectar personal y equipos para las tareas de mantenimiento y conservación de la Ruta provincial N° 7, en el sector que abarca entre el arco de la ciudad y la segunda rotonda, y con una longitud estimada de 8 km;

Que, el Municipio se hará responsable de la provisión de la mano de obra, materiales, de los enseres, equipos, herramientas y traslados de los mismos de y desde el lugar de trabajo, y de todo otro elemento u operación necesarios para ejecutar el trabajo de acuerdo a las órdenes impartidas por parte de la Dirección Provincial de Vialidad (D.P.V.); asimismo, el primero será responsable del proveimiento del personal y equipos que sean necesarios para ejecutar la obra mencionada;

Que, además, la obra cuenta con un presupuesto total de pesos ciento cincuenta y siete millones cien mil cuatrocientos cuarenta y cinco 00/100 (\$157.100.445,00), bajo la modalidad de certificación mensual, y con un plazo de seis (6) meses corridos, contados a partir de la firma del acta de inicio de las tareas;

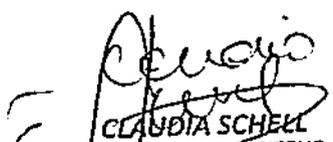
Que, en relación a ello, mediante la Nota N° 108/25 D.I. de Intendencia, firmada por la Subsecretaria de Administración, Sra. Verónica TORRES P., solicita la aprobación del Convenio Específico;

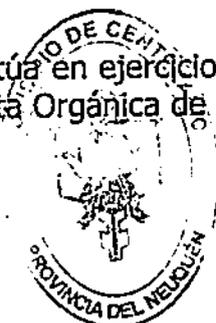
Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaría de Legal y Técnica, conforme así lo dispone el Artículo 98° de la Ley 1.284;

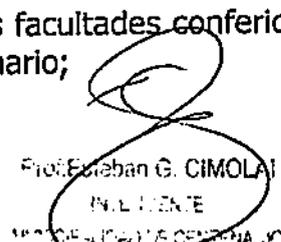
Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario;

Por ello;

  
CLAUDIA SCHELL  
SECRETARIA DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



  
Ezequiel G. CIMOLAI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE CENTENARIO

2/2 - DECRETO MUNICIPAL N° 0170/2.025.-

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,  
PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
D E C R E T A:**

**Artículo 1º:** **APRÚEBESE** el Convenio entre la Municipalidad de Centenario y la Dirección Provincial de Vialidad del Neuquén de fecha 27/03/2025, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

**Artículo 2º:** El gasto que origine el cumplimiento del presente, será imputado con los fondos propios de la Partida Presupuestaria correspondiente;

**Artículo 3º:** **NOTIFÍQUESE** con copia del presente decreto a la Dirección Provincial de Vialidad del Neuquén, a la Secretaría de Hacienda y Finanzas y a la Subsecretaría de Administración conjuntamente con las actuaciones para su toma de conocimiento y efectos;

**Artículo 4º:** El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno;

**Artículo 5º:** Librense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE.-**

  
CLAUDIA SCHELL  
SECRETARIA DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



Prof. Esteban G. CIMOLAI  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

**Decreto Municipal N° 0171/2.025.-  
Centenario, 04 de Abril de 2.025.-**

**VISTO:**

El Expte N° 1964/25 ME, la Nota N° 366/25 de la Dirección General de Comercio y Bromatología, Pase de Intendencia Municipal y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el mismo, la Sra. Alba Beatriz PANERO D.N.I. N° 32.119.637, ha solicitado la correspondiente autorización municipal para la realización de "Destrezas Criollas y Baile Campero", a llevarse a cabo el día domingo 06 de Abril del corriente año a partir de las 08:00 hs. hasta las 20:00 hs aproximadamente en el Predio de la A.F.R. Nueva Colonia ubicado en la calle El Jarillal parcela número 6 entre calles la Esperanza y Calandria de la ciudad de Centenario;

Que la solicitante ha presentado la documentación requerida: Solicitud para realizar el evento dirigida el Intendente, nota a Bomberos Voluntarios de la ciudad de Centenario, nota a Comisaría N° 52 de la ciudad de Centenario, nota al Hospital Natalio Burd de la ciudad de Centenario, seguro de responsabilidad civil, presupuesto de alquiler de baños por la cantidad de 6 seis unidades, Constancia de Servicio de Ambulancia, Boleto y comprobante de pago, fotocopia de D.N.I. de la Sra. Panero Alba Beatriz;

Que conforme Actas N° 00032606/25 y 00032607/25 emitida por inspectores de la Dirección General de Comercio, se ha constatado que el lugar destinado para la realización del evento cumple con las condiciones necesarias, exigiéndose el estricto cumplimiento de las medidas de higiene y seguridad pertinentes;

Que el Art. 244 de la Carta Orgánica Municipal en su parte pertinente expresa: *"La Municipalidad de Centenario fomentará la participación de la comunidad en las actividades sociales y físicas, propendiendo al desarrollo de aptitudes creadoras y hábitos de vida colectiva, siendo protagonista activa de la misma. Garantizará el libre acceso a la recreación y el uso creativo del tiempo libre, destinando para tal fin ámbitos convenientemente equipados, pudiendo celebrar convenios locales, provinciales o nacionales para dar cumplimiento a tal cometido";*

  
CLAUDIA SCHELL  
SECRETARIA DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



  
Prof. Esteban G. CIMOLAI  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

2/3- DECRETO MUNICIPAL N° 0171/2025

Que el Art. 245 de la Carta Orgánica Municipal en su parte pertinente expresa: *"La Municipalidad promoverá el acceso a las actividades deportivas de sus vecinos en todas las etapas de la vida. En un marco de educación global y permanente, para lograr el pleno desarrollo de la personalidad, en coordinación con programas nacionales y provinciales u otros que surjan de la comunidad, en especial los destinados a los niños, adolescentes, personas con discapacidad y de la tercera edad";*

Que el organizador del evento deberá garantizar la implementación de todas las medidas de seguridad necesarias, incluyendo la presencia de personal de seguridad policial y/o privada, la disponibilidad de matafuegos en lugares estratégicos, y la contratación de seguros de responsabilidad civil y cobertura obligatoria para los espectadores, siendo responsables los organizadores por cualquier acto de violencia u otro altercado que pudiera producirse con motivo del evento;

Que en virtud de lo expuesto, mediante Nota N° 366/2.025, el Secretario de Transporte, Tránsito y Bromatología, ha solicitado la elaboración de la norma legal correspondiente para la autorización del evento;

Que la Subsecretaría de Legal y Técnica ha tomado intervención conforme al Artículo 98 de la Ley 1284;

Que, por lo expuesto este Poder Ejecutivo, no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado, debiendo dictarse el Acto Administrativo correspondiente;

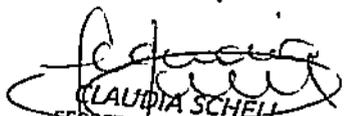
Que, en uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;

Por ello;

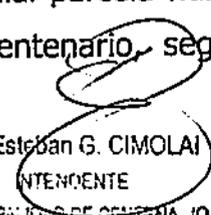
**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,  
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

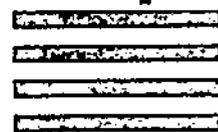
**D E C R E T A:**

**Artículo 1º:** **AUTORICESE** a la Sra. **Alba Beatriz PANERO** titular del Documento Nacional de Identidad N° 32.119.637 a realizar un Evento de **"DESTREZAS CRIOLLAS Y BAILE CAMPERO"** a llevarse a cabo el día Domingo 06 de abril del corriente año a partir de las 08:00 hs hasta las 20:00 hs aproximadamente, en el Predio de la A.F.R. Nueva Colonia ubicado en la calle El Jarillal parcela número 6 entre calles la Esperanza y Calandria de la ciudad de Centenario, según los fundamentos expuestos en los considerandos;

  
CLAUDIA SCHELL  
SECRETARÍA DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



  
Prof: Esteban G. CIMOLAI  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO, JO



**3/3- DECRETO MUNICIPAL N° 0171/2.025**

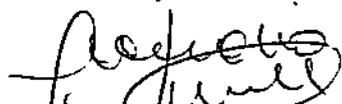
**Artículo 2º:** ESTABLECESE que los organizadores serán RESPONSABLES de garantizar la presencia de personal de seguridad, la disposición de matafuegos en lugares estratégicos, y la contratación de seguros de responsabilidad civil y cobertura obligatoria para espectadores y participantes;

**Artículo 3º:** DISPONGASE que los organizadores asuman la responsabilidad por cualquier incidente o acto de violencia que pudiera producirse en el marco del evento;

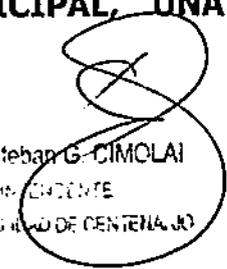
**Artículo 4º:** NOTIFIQUESE lo resuelto a la Jefatura de Policía Local, al Cuerpo de Inspectores Municipales y a la parte interesada, a los efectos administrativos y operativos correspondientes;

**Artículo 5º:** El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio;

**Artículo 6º:** Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE.-**

  
CLAUDIA SCHELL  
SECRETARIA DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



  
Prof. Esteban G. CIMOLAI  
PRESIDENTE  
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

**DECRETO MUNICIPAL N.º 0172/2.025.-**

**Centenario, 4 de abril de 2.025.-**

**VISTO:**

El Expediente N.º 0137/2025 de la Subsecretaría de Legal y Técnica y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Telegrama TCL ZCZC I98031-2025-0252588-1-2/I2660-4-91 de fecha 20 de marzo de 2025, el Agente Municipal de planta permanente Bascur Miguel Luis, titular del Documento Nacional de Identidad N.º 14.279.057 y Legajo Personal N.º 3265, ha presentado su RENUNCIA al cargo que desempeña en esta Municipalidad, con efectos a partir del 1 de mayo de 2025, con el objeto de acogerse al beneficio previsional de Jubilación Ordinaria;

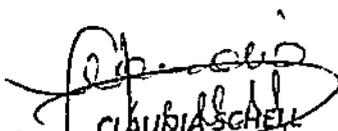
Que el Estatuto del Empleado Municipal en su artículo 73º establece: *"Todo Agente que desempeña un cargo, tiene derecho a renunciar libremente, debiendo manifestar su voluntad en forma escrita, inequívoca y fehaciente. La renuncia producirá la baja del Agente, a partir del momento de su aceptación por la autoridad competente"*;

Que la misma norma en su artículo 77º establece: *"El agente, una vez alcanzada la edad mínima para jubilarse, deberá iniciar los trámites correspondientes a su jubilación ordinaria, en los términos dispuestos por la Ordenanza 5035/07 que como Anexo I se incorpora a la presente. El agente podrá continuar con su puesto de servicio hasta que se acuerde el respectivo beneficio"*;

Que la Secretaría de Gobierno ha requerido la confección del presente acto administrativo a fin de formalizar la aceptación de la renuncia presentada, conforme al pase registrado con fecha 25 de marzo de 2025;

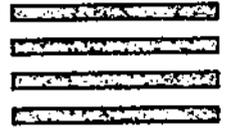
Que la Subsecretaría de Legal y Técnica de la Municipalidad de Centenario ha tomado la intervención jurídica pertinente, conforme a lo estipulado en el Artículo 98º de la Ley 1284, garantizando la legalidad y validez del procedimiento administrativo;

Que este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno para la aceptación de la renuncia formulada por el agente mencionado;

  
CLAUDIA SCHELL  
SECRETARÍA DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



  
Prof. Esteban G. CIMOLAI  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



**2/2 DECRETO MUNICIPAL N.º 0172/2.025.-**

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57º inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario, corresponde la emisión de la norma;

Por ello;

**EL SR. INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,  
PROVINCIA DEL NEUQUEN,**

**DECRETA:**

**Artículo 1º:** ACÉPTASE la RENUNCIA presentada por el Agente Municipal de planta permanente Bascur Miguel Luis, titular del Documento Nacional de Identidad N.º 14.279.057 y Legajo Personal N.º 3265, con efectos a partir del 1º de mayo de 2025, en virtud de su acogimiento al beneficio previsional de Jubilación Ordinaria.

**Artículo 2º:** DISPONGASE la baja definitiva del mencionado agente del plantel de personal municipal a partir de la fecha establecida en el Artículo 1º, con los efectos administrativos y legales correspondientes.

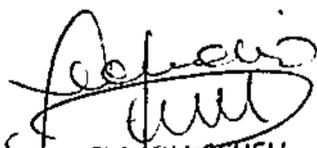
**Artículo 3º:** REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaría de Recursos Humanos y por su intermedio NOTIFIQUESE a la parte interesada y al Sector Sueldos de esta Municipalidad para su toma de conocimiento y razón. –

**Artículo 4º:** AUTORIZÁSE a la Dirección General de Sueldos a efectuar el pago de la liquidación final.

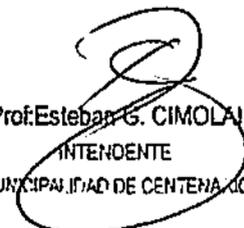
**Artículo 5º:** AGRADÉZCANSE los servicios prestados por el agente Bascur Miguel Luis.

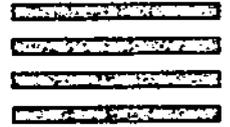
**Artículo 6º:** El presente Decreto será referendado por la Secretaría de Gobierno.

**Artículo 7º:** COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

  
CLAUDIA SCHELL  
SECRETARÍA DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



  
Prof. Esteban G. CIMOLAI  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



**DECRETO MUNICIPAL N° 0173/2025.-**

**Centenario, 04 de ABRIL de 2.025.-**

**VISTO:**

El el Expediente de Legal y Técnica N° 0115/2025, el Telegrama Colacionado recibido el 18/03/2025, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, a través de la Nota N° 236/2025 de fecha 18/03/2025 del Subsecretario de Recursos Humanos, se informa que el Agente Néstor Aníbal VILTE, D.N.I. N° 16.717.304, L.P. N° 3093, cuenta con treinta y nueve (39) años de servicios y tiene licencias pendientes del año 2023, 2024 y 2025 por un total de treinta y ocho (38) días;

Que, mediante el Expediente ME N° 1683/2025, ingresa en fecha 18/03/2025 el telegrama colacionado por el mencionado renuncia al empleo a partir del 01/05/2025 a fin de acogerse al beneficio de la jubilación ordinaria;

Que, obra copia simple del documento de identidad del agente;

Que, el Artículo 73° del Estatuto del Empleado Municipal establece: *"(...) Todo agente que desempeñe un cargo, tiene derecho a renunciar libremente, debiendo manifestar su voluntad en forma escrita, inequívoca y fehaciente. La renuncia producirá la baja del agente, a partir del momento de su aceptación por autoridad competente (...)"*;

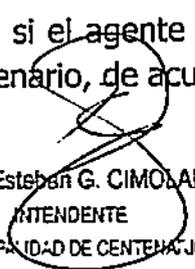
Y el Artículo 77° del mismo cuerpo normativo indica que: *"(...) El agente, una vez alcanzada la edad mínima para jubilarse, deberá iniciar los trámites correspondientes a su jubilación ordinaria. El mismo podrá continuar con su puesto de servicio hasta que se acuerde el respectivo beneficio (...)"*;

En tal sentido, la Ordenanza N° 5035/2007 en su Artículo 1°, autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar todos los trámites necesarios ante el I.S.S.N con el fin de que todos los agentes municipales en condiciones de jubilarse, puedan acogerse a dicho beneficio según lo estipulado en el Art. 12 Inc. 13 de la Ordenanza n° 3237/98 y Art. 77 del estatuto del Personal Municipal. Art. 32 Inc. A, B y C. Art. 34 Inc. A. Art. 37 Inc. A y B Art. 39 y 73 de la Ley n° 611 y Carta Orgánica Municipal Capítulo II Art. 57 Inc. C y D;

Igualmente, en su Artículo 2° encomienda al área de RECURSOS HUMANOS de la Municipalidad de Centenario, la gestión ante el I.S.S.N y con los antecedentes obrantes en los legajos, de los cuales surgirá si el agente reúne los requisitos y los años de servicio en la Municipalidad de Centenario, de acuerdo a lo

  
CLAUDIA SCHELL  
SECRETARIA DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



  
Prof. Esteban G. CIMOLAI  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

2/2 - DECRETO MUNICIPAL N° 0173/2025.-

estipulado en el artículo primero de dicha Ordenanza, y a llevar a cabo todo lo concerniente a trámites y emitir los actos necesarios ante el organismo provincial, hasta la finalización de los mismos;

Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaría de Legal y Técnica de la Municipalidad de Centenario, conforme el Artículo 98 de la Ley 1284;

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno para la aceptación de la renuncia formulada por la mencionada Agente Municipal por lo que resulta conveniente proceder al dictado de la presente norma;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d), de la Carta Orgánica de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,  
PROVINCIA DEL NEUQUÉN,  
D E C R E T A:**

**ARTÍCULO 1º: ACEPTAR** la renuncia interpuesta por el Agente Municipal **Néstor Aníbal VILTE**, D.N.I. N° 16.717.304, L.P. N° 3093, a su puesto de trabajo en este Municipio, a partir del 01 de Mayo de 2025, con el fin de acogerse al beneficio de Jubilación Ordinaria, según lo expuesto en los considerandos;

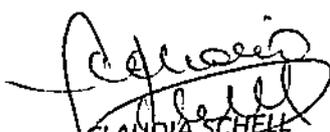
**ARTÍCULO 2º: NOTIFICAR** al agente a través de la Subsecretaría de Recursos Humanos y al Sector Sueldos para su toma de conocimiento y efectos;

**ARTÍCULO 3º: AUTORIZAR** a la Dirección General de Sueldos a efectuar el pago de la liquidación final;

**ARTÍCULO 4º: AGRADECER** los servicios prestados al Agente Municipal Néstor Aníbal VILTE;

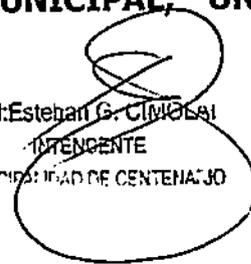
**ARTÍCULO 5º:** El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno;

**ARTÍCULO 6º:** Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE.**

  
CLAUDIA SCHELL  
SECRETARÍA DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



Prof: Esteban G. CIVOLAI  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



**DECRETO MUNICIPAL N.º 0175/2.025.-**

**Centenario, 04 de Abril de 2.025.-**

**VISTO:**

El Expediente N.º 0138/2.025 de la Subsecretaría Legal y Técnica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que se inician las actuaciones por la presentación del Sr. Mauro Luciano VALENZUELA, D.N.I. N.º 37.461.736 y la Sra. Yamila Elizabeth ALBORNOZ, D.N.I. N.º 36.151.994, mediante la cual solicitan se les adjudique en venta el Lote N.º 11 de la Manzana N.º 1071 del barrio Sarmiento de la ciudad de Centenario;

Que obra en el expediente planilla de Inscripción al Terreno solicitado, Declaración Jurada de datos personales y domicilio, todos ellos a nombre de los solicitantes;

Que la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección, ha realizado inspecciones de las que surgen que el lote se encuentra cerrado y con cartel de referencia a nombre de los solicitantes;

Que, el lote de referencia posee una superficie aproximada de 292,00 metros cuadrados sujeto a mensura de acuerdo a lo establecido en el anexo Ordenanza N.º375/90, Art. 65º;

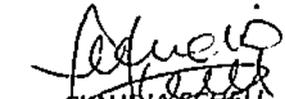
Que el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia del Neuquén y la Dirección de Loteo Social, dependiente de Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección han acreditado que los solicitantes no poseen otra propiedad a su nombre;

Que es de aplicación la Ordenanza Municipal N.º 6231/12, prorrogada por Ordenanzas N.º 8255/19 y N.º 8297/19, que en su Artículo 1º establece: "*AUTORÍCESE al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta y aprobar las transferencias, de los lotes fiscales ubicados dentro del ejido Municipal, siempre que se cumplan con los requisitos establecidos por la Ordenanza N.º 375/90, aprobándose los modelos de Convenio a suscribir con los interesados y que como Anexo I ...*";

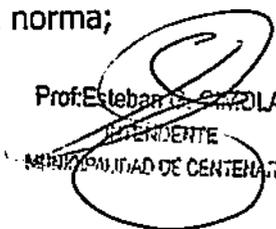
Que de las constancias obrantes surge que se ha acreditado el cumplimiento de los requisitos correspondientes, por lo que no existe impedimento legal para el dictado de la presente norma;

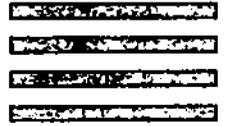
Que han tomado intervención la Dirección de Loteo Social, la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección, la Subsecretaría de Administración y la Subsecretaría de Legal y Técnica, conforme al Artículo 98º de la Ley N.º 1284;

Que conforme la Ley Provincial N.º 2195 y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57º inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario, corresponde la emisión de la norma;

  
CLAUDIA SCHELL  
SECRETARÍA DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



  
Prof. Esteban C. SZOLAI  
DEPENDIENTE  
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



2/2- DECRETO MUNICIPAL N° 0175/2.025.-

Por ello;

**EL SR. INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,**

**PROVINCIA DEL NEUQUEN,**

**DECRETA:**

**Artículo 1º:** **ADJUDÍCASE EN VENTA** el Lote N.º 11 de la Manzana N.º 1071 del barrio Sarmiento de la ciudad de Centenario con una superficie aproximada de 292,00m<sup>2</sup> (doscientos noventa y dos con 00/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, a favor de la Sra. Yamila Elizabeth ALBORNOZ, D.N.I. N° 36.151.994 y el Sr. Mauro Luciano VALENZUELA, D.N.I. N° 37.461.736, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N.º 375/90, N.º 6231/12, N.º 8255/19 y, N.º 8297/19 y el Decreto Municipal N.º 1.309/2.022, conforme los motivos expuestos en los considerandos.

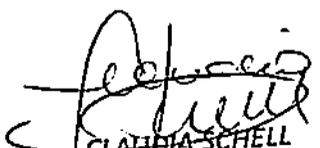
**Artículo 2º:** **AUTORÍZASE** a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección a suscribir Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N.º 6231/12 y el Decreto Municipal N.º 1.309/2.022 con los Adjudicatarios en Venta.

**Artículo 3º:** La escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que los Adjudicatarios acrediten el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado en la Ordenanza N.º 375/90 artículo 21º.

**Artículo 4º:** **REMÍTASE** el Expediente a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección para la prosecución del trámite y **NOTIFÍQUESE** a los interesados.

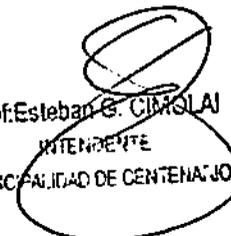
**Artículo 5º:** El presente Decreto será refrendado por la secretaria de Gobierno.

**Artículo 6º:** **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.**

  
CLAUDIA SCHELL  
SECRETARÍA DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



Prof. Esteban G. CIMOLAI  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



DECRETO MUNICIPAL N° 0176/2.025.-

Centenario, 07 de ABRIL de 2.025.-

**VISTO:**

El Expediente de Legal y Técnica N° 0139/2025, la Nota N° 110/25 D.I., el Decreto Municipal N° 0005/2023, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Nota N° 110/25 D.I. del 04/04/2025 del Intendente, Prof. Esteban G. CIMOLAI, solicita la modificación del Artículo 1° del Decreto Municipal N° 005/2023 de fecha 09/12/2023, a partir de la fecha, y por el cual se autorizan las firmas para cheques emitidos por la Dirección General de Tesorería de las cuentas corrientes del Municipio, siendo estas conjuntas o indistintas por dos de los siguientes funcionarios: el Intendente, la Secretaria de Gobierno y el Secretario de Hacienda y Finanzas;

Que, en consonancia, se requiere agregar a dicha nómina al Secretario de Transporte, Tránsito y Bromatología, Sr. Román Benito TORRES PÉREZ, D.N.I. N° 18.771.223;

Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaría de Legal y Técnica, conforme así lo dispone el Artículo 98° de la Ley 1.284;

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,  
PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
D E C R E T A:**

**Artículo 1°:** **MODIFÍQUESE** el Artículo 1° del Decreto Municipal N° 0005/2023 el que quedará redactado de la siguiente manera: "ESTABLECER un nuevo Sistema de Firmas, vigente a partir del día de la fecha, autorizadas para la rúbrica de cheques emitidos por la Dirección General de Tesorería de las cuentas corrientes que la Municipalidad de Centenario posee en las entidades bancarias, los que deberán ser firmados conjunta o indistintamente por dos de los siguientes funcionarios que a continuación se detallan, y conforme los motivos expuestos en los considerandos:

- 1) Intendente Municipal;
- 2) Secretaria de Gobierno;
- 3) Secretario de Hacienda y Finanzas;
- 4) Secretario de Transporte, Tránsito y Bromatología;

TORRES, R. BENITO  
SECRETARIO DE TRANSPORTE  
TRANSITO Y BROMATOLOGIA  
Municipalidad de Centenario

Gr. Leandro Daniel Lucero  
Secretario Hacienda y Finanzas  
Municipalidad de Centenario

CLAUDIA SCHELL  
SECRETARIA DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Prof. Esteban G. CIMOLAI  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

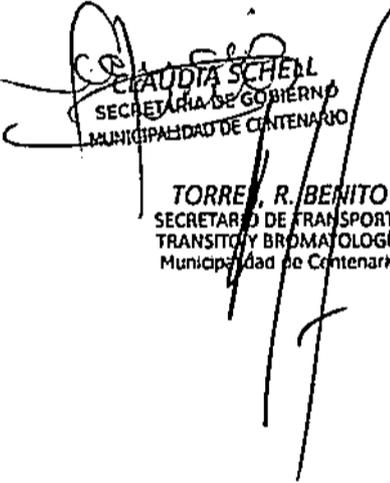
2/2 - DECRETO MUNICIPAL N° 0176/2.025.-

*En todos los casos, en el supuesto de ausencia de alguno de los funcionarios mencionados, la firma se realizará por el funcionario que lo sustituya transitoriamente. (...);*

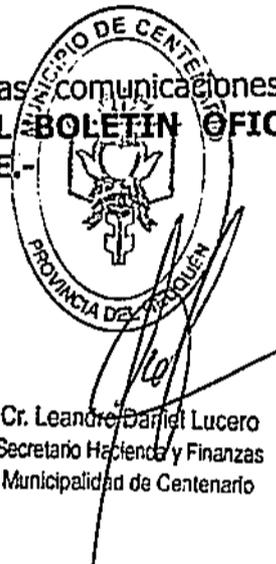
**Artículo 2º:** **NOTIFÍQUESE** con copia del presente a la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Transporte, Tránsito y Bromatología, y conjuntamente con las actuaciones administrativas a la Secretaría de Hacienda y Finanzas;

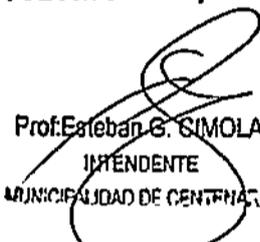
**Artículo 3º:** El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno, el Secretario de Hacienda y Finanzas y el Secretario de Transporte, Tránsito y Bromatología;

**Artículo 4º:** Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE.-**

  
CLAUDIA SCHELL  
SECRETARIA DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

TORRES, R. BENITO  
SECRETARIO DE TRANSPORTE  
TRANSITO Y BROMATOLOGIA  
Municipalidad de Centenario

  
Cr. Leandro Daniel Lucero  
Secretario Hacienda y Finanzas  
Municipalidad de Centenario

  
Prof. Esteban G. SIMOLAI  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

**DECRETO MUNICIPAL N.º 0177/2.025.-**

**Centenario, 07 de abril de 2.025.-**

**VISTO:**

El Expediente N.º 0140/2025 de la Subsecretaría de Legal y Técnica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que el Subsecretario de Cultura, Horacio Fidel García, solicita la apertura de una Caja Chica para el año 2025, por la suma de pesos doscientos mil (\$200.000,00);

Que la Secretaría de Hacienda y Finanzas informó la existencia de crédito presupuestario;

Que el mencionado pedido surge en virtud de que la Subsecretaría debe agilizar trámites relacionados con la atención de gastos menores de funcionamiento que deban ser abonados de contado;

Que por Decreto Municipal N.º 0426/2.024 se aprobó la Reglamentación para Gastos por Caja Chica con el propósito de optimizar el proceso administrativo relacionado con las compras y rendiciones;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Legal y Técnica de la Municipalidad de Centenario, conforme al Artículo 98º de la Ley N.º 1284, no observando impedimentos para acceder a lo solicitado;

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57º inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario, corresponde la emisión de la norma;

Por ello;

**EL SR. INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,  
PROVINCIA DEL NEUQUEN,**

**DECRETA:**

**Artículo 1º: AUTORIZÁSE** la apertura de una caja chica para la Subsecretaría de Cultura por la suma de pesos doscientos mil con 00/100 (\$200.000,00) para el año 2025, conforme los motivos expuestos.

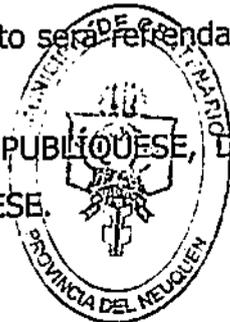
**Artículo 2º: DESÍGNASE** como responsable de la caja chica al Subsecretario de Cultura, Horacio Fidel García, D.N.I. N.º 16.123.611, quien deberá rendir cuentas en forma documentada y bajo debida constancia.

**Artículo 3º:** El gasto que origine el cumplimiento del presente será imputado a la partida del Presupuesto General de Gastos vigente.

**Artículo 4º:** El presente Decreto será referendado por la Secretaría de Hacienda y Finanzas.

**Artículo 5º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.**

Cr. Leonardo Daniel Lucero  
Secretario Hacienda y Finanzas  
Municipalidad de Centenario



Prof. Esteban G. CIMOLAI  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO